

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 33
DEL 29 DE ABRIL DE 2014

MODIFICACION AL ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 64, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política, le solicitamos atentamente una modificación al orden del día de la presente sesión, a fin de que se incluya en el orden del día y se le dispensen los trámites a los siguientes asuntos en el apartado de dictámenes, para su discusión y votación.

1. Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.

2. De la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma los artículos 75, 1055 Bis, 1168 y 1175 del Código de Comercio.

3. Dictamen de las comisiones unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, relativo a la minuta del Senado con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio de la Ley General de Sociedades Mercantiles de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con la Miscelánea en materia Mercantil.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 29 de abril de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica, p.a), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica, p.a), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento de la Cámara, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si es de modificarse el orden del día.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Aprobado. Se modifica.

En consecuencia le pediría a la Secretaría diera cuenta de las declaratorias de publicidad de los dictámenes.

CODIGO DE COMERCIO - LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES -
LEY DE FONDOS DE INVERSION - LEY GENERAL
DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO -
LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles; de Fondos de Inversión; General de Títulos y Operaciones de Crédito; Federal de Derechos y Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la miscelánea en materia mercantil.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL

*Secretaría de Publicidad
Abril 29 del 2014 vuelta*

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura les fue turnada para estudio, análisis y dictamen la resolución emitida por la Cámara de Senadores con relación al proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 1395 del Código de Comercio; 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 79 de la Ley de Fondos de Inversión; 373 y 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72, Fracción E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85 y 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

II. Antecedentes

1. El 11 de octubre de 2012, el Diputado José Arturo Salinas Garza integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio; y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Sociedades de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Federal de Derechos, y Orgánica de la Administración Pública Federal.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

2. El 16 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la referida Iniciativa a las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El 06 de marzo de 2013, en sesión de trabajo de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, se aprobó el Dictamen que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Sociedades de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4. El 20 de marzo de 2013 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados fue aprobado el referido dictamen.

En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.

5. El 21 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

6. El 10 de abril de 2014 la Cámara de Senadores, aprobó la Minuta de referencia Se devolvió a la Cámara de Diputados, en términos del artículo 72, inciso "E" Constitucional.

7. El 22 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público la minuta correspondiente para su dictamen.

8. El ____, de abril de 2014 las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Pública aprobaron el dictamen de la minuta.

III.- Contenido de la Minuta

La colegisladora ha considerado realizar modificaciones a los siguientes ordenamientos:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Código de Comercio: No considerar el embargo propuesto al artículo 1395 para los productos y materias primas agrícolas, lo deja en términos del texto vigente;

Ley General de Sociedades Mercantiles: La propuesta que planteó la Cámara de Diputados de un segundo párrafo al artículo 212 para que las sociedades que emitan obligaciones deberán publicar anualmente su balance, certificado por Contador Público. La publicación se hará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría, fue desechado al considerarse que la redacción actual de artículo es la correcta, se deja en términos del texto vigente. ;

Ley de Fondos de Inversión: Al artículo 79 se deja el texto actual y solo se elimina la obligación de los entes financieros encargados de la administración, valuación, control de los fondos de inversión a publicar sus estados de cuenta y dictámenes en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito: Se agrega al final del primer párrafo del artículo 373 de este ordenamiento, dos punto (:) y no considerar, dentro del artículo 382 la adición que propuso Cámara de Diputados, al cuarto párrafo.

DIPUTADOS	SENADO
<p>CÓDIGO DE COMERCIO</p> <p>Artículo 1395.- En el embargo de bienes se seguirá este orden:</p> <p>I. Los productos y materias primas agrícolas;</p>	<p>CÓDIGO DE COMERCIO</p> <p>Artículo 1395.- En el embargo de bienes se seguirá este orden:</p> <p>I. a V. ... (texto vigente)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</p> <p>Artículo 212.- Las Sociedades cooperativas se registrarán por su legislación especial.</p> <p>Las sociedades que emitan obligaciones deberán publicar</p>	<p>LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</p> <p>Artículo 212.- Las Sociedades cooperativas se registrarán por su legislación especial.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>anualmente su balance, certificado por Contador Público. La publicación se hará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría.</p>	
<p>LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN</p> <p>Artículo 79. Las sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, deberán publicar en medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, los estados financieros trimestrales y anuales, formulados de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. Tales publicaciones serán bajo la estricta responsabilidad de los administradores y comisarios de las sociedades que hayan aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros. Ellos deberán cuidar que estos revelen efectivamente la verdadera situación financiera de las sociedades y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esta situación. Se exceptúa a las sociedades de inversión y a las sociedades operadoras de sociedades de inversión, de lo establecido en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p>	<p>LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN</p> <p>Artículo 79.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, deberán publicar en medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, los estados financieros formulados de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. Tales publicaciones serán bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores de las sociedades que hayan aprobado o dictaminado, según corresponda, la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros. Dichas personas deberán cuidar que los estados Financieros revelen la verdadera situación financiera de las sociedades y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esta situación. Se exceptúa a las sociedades operadoras de fondos de inversión, a las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, de lo establecido en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. (texto actual)</p>
<p>LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO</p>	<p>LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Artículo 373.-Se entenderá por adquirente de mala fe, para efectos de lo dispuesto en el artículo 356 y 398, a toda persona que adquiera, sin consentimiento del acreedor, bienes muebles del deudor, sabedora por cualquier medio, incluyendo el Registro Único de Garantías Mobiliarias, de</p>	<p>Artículo 373.-Se entenderá por adquirente de mala fe, para efectos de lo dispuesto en el artículo 356 y 398, a toda persona que adquiera, sin consentimiento del acreedor, bienes muebles del deudor, sabedora por cualquier medio, incluyendo el Registro Único de Garantías Mobiliarias, de: (se agregaron los dos puntos)</p>
<p>Artículo 382. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución. En este supuesto, las partes podrán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses, para lo cual podrán nombrar a un executor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero, a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el sólo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla los fines del fideicomiso en lo que respecta a la aplicación de los bienes afectos al fideicomiso como fuente de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 382. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

...	...
-----	-----

Argumentación

Las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público al hacer una valoración de los artículos modificados que la colegisladora ha propuesto, la cual se encuentran sustentadas en la opinión que para tal efecto proporcionaron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideran que éstas han de ser tomadas en cuenta dentro de esta reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público de la Sexagésima Segunda Legislatura de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, proponemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los articulas 20; 21, fracción XX; 22; 27; 29; 32 bis 1; 32 bis 2; 32 bis 4, párrafos segundo y séptimo; 32 bis 6; 390; 600, fracción I; 1061 bis, 1395 párrafo tercero; 1414 bis, párrafo segundo; se adicionan los artículos 32 bis 4, con los párrafos tercero, octavo y noveno, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo y onceavo párrafos; 50 bis; 1061 bis; 1414 bis con un último párrafo; y se derogan los artículos 16, fracción I; 17; 32 bis 4, fracción IV, todos del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. (Se deroga).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

II. a IV. ...

Artículo 17. (Se deroga).

Artículo 20. El Registro Público de Comercio operará con un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral.

El programa informático será establecido por la Secretaría. Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.

La Secretaría establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo los asientos a que se refiere el presente capítulo, previo pago de los derechos establecidos por las entidades federativas. Lo anterior deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 21. Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán:

I. a XIX. ...

XX . Las garantías mobiliarias que hubiere otorgado, así como cualesquiera otros actos jurídicos por los que constituya un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles a favor de terceros, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 bis 1 a 32 bis 9 del presente Capítulo, información que deberá residir en la base de datos nacional a que se refiere la Sección Única del presente Capítulo, de conformidad con las reglas de matriculación establecidas en el Reglamento del Registro Público de Comercio.

Artículo 22. Cuando, conforme a la ley, algún acto o contrato deba inscribirse en el Registro Público de la Propiedad o en registros especiales para surtir efectos contra terceros, su inscripción en dichos registros será bastante.

Las dependencias y organismos responsables de los registros especiales deberán coordinarse con la Secretaría de Economía para que las garantías mobiliarias y gravámenes sobre bienes muebles que hayan sido inscritos en dichos registros especiales puedan también ser consultados a través del Registro Único de Garantías Mobiliarias, en los términos que establezca el Reglamento del Registro Público de Comercio.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 27. Los actos que deban inscribirse de acuerdo con las normas que los regulan, y que no se registren sólo producirán efectos jurídicos entre los que lo celebren.

Artículo 29. Los actos que deban inscribirse conforme a las normas que los regulan producirán efectos jurídicos contra terceros desde la fecha y hora de su inscripción, sin que puedan afectar su prelación otros actos que también deban inscribirse, ya sean anteriores o posteriores no registrados.

Artículo 32 bis 1. Las garantías mobiliarias que se constituyan con apego a éste u otros ordenamientos jurídicos del orden mercantil, su modificación, transmisión o cancelación, así como cualquier acto jurídico que se realice con o respecto de ellas y, en general, cualquier gravamen o afectación sobre bienes muebles que sirva como garantía de manera directa o indirecta, deberán inscribirse en los términos de esta Sección para que surtan efectos jurídicos contra terceros, salvo que de acuerdo a las leyes que los regulan, los mismos deban inscribirse en algún registro especial.

A. En las garantías mobiliarias quedan comprendidos, sin perjuicio de aquéllos que por su naturaleza mantengan ese carácter, los siguientes:

- I. La prenda sin transmisión de posesión;
- II. La prenda ordinaria mercantil cuando el acreedor prendario no mantenga la posesión sobre los bienes;
- III. La prenda en los créditos refaccionarios o de habilitación o avío;
- IV. La hipoteca industrial por lo que hace a los bienes muebles sobre los que recae;

B. Los siguientes actos deberán inscribirse en esta Sección:

- I. Los actos jurídicos mercantiles por medio de los cuales se constituya, modifique, transmita o cancele un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles en favor de terceros en los que el acreedor no mantenga la posesión sobre los bienes muebles;
- II. El arrendamiento financiero, por lo que hace a los bienes muebles sobre los que recae;
- III. El factoraje financiero;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

IV. Las cláusulas rescisoria y de reserva de dominio en compraventas mercantiles, cuando el comprador no mantenga la posesión de los bienes muebles;

V. El fideicomiso de garantía en cuyo patrimonio existan bienes muebles;

VI. Las resoluciones judiciales o administrativas que recaigan sobre bienes muebles, incluyendo los embargos sobre bienes muebles; y

VII. Cualesquiera otros actos, gravámenes o afectaciones sobre bienes muebles de naturaleza análoga a los expresados en las fracciones anteriores, que sirvan directa o indirectamente como garantías, en los que el acreedor no mantenga la posesión sobre los mismos.

Se presumen mercantiles, y por tanto sujetas a inscripción en los términos de esta Sección, todas las garantías mobiliarias y demás actos contenidos en el apartado B anterior que sean otorgadas en favor de un comerciante o que sirvan para garantizar una obligación de naturaleza mercantil.

Artículo 32 bis 2. Se constituye el Registro Único de Garantías Mobiliarias, en adelante el Registro, como una sección del Registro Público de Comercio, en donde se inscribirán las garantías a que se refiere el artículo anterior. Esta sección se sujetará a las bases especiales de operación a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 32 Bis 4. ...

Salvo prueba en contrario, se presume que los otorgantes de garantías mobiliarias autorizan la inscripción de las mismas en el Registro, así como su modificación, rectificación, transmisión, renovación, cancelación o algún aviso preventivo o anotación en relación con ellas o con sus bienes muebles.

Será responsabilidad de quien inscribe realizar los asientos en el folio electrónico del Registro, correspondiente al otorgante de la garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público de Comercio.

El procedimiento para la inscripción de garantías mobiliarias en el Registro se llevará de acuerdo a las bases siguientes:

I. a III. ...

IV. (Se deroga).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

...

...

Será responsabilidad de quien realice una inscripción o anotación, llevar a cabo la rectificación de los errores que las mismas contengan.

Asimismo, será responsabilidad de quien realiza una inscripción, realizar la cancelación o modificación de los mismos, si se hubiere extinguido la garantía mobiliaria o si la garantía hubiere sido modificada.

Si quien aparece como acreedor de una inscripción no realiza la cancelación o modificación referida en el párrafo anterior, el deudor podrá solicitar a un juez la cancelación o modificación correspondiente, para lo cual el Juez deberá emitir resolución en un plazo de 10 días hábiles a partir del cierre de instrucción ordenando la cancelación, modificación o la no procedencia de la petición, según corresponda, pudiendo el acreedor oponer la única excepción de falta de pago.

...

...

Artículo 32 Bis 6. Las garantías mobiliarias inscritas de conformidad con la presente Sección, surtirán efectos contra terceros y tendrán prelación sobre cualesquiera otras posteriores o anteriores no inscritas.

Artículo 50 Bis. Las publicaciones que deban realizarse conforme a las leyes mercantiles se realizarán a través del sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía, y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse de conformidad con otras disposiciones o leyes especiales.

Artículo 390. La cesión producirá sus efectos legales con respecto al deudor, desde que le sea notificada ante dos testigos y contra terceros a partir de su inscripción en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

Artículo 600. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

I. A publicar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y circular sus reglamentos, fijándolos en los parajes públicos, en la parte más visible de sus oficinas y en cada uno de los vehículos destinados a la conducción, poniendo los artículos relativos al reverso de los conocimientos de carga;

II. a IV. ...

Artículo 1061 Bis. En todos los juicios mercantiles se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios digitales, ópticos o en cualquier otra tecnología. Su valor probatorio se regirá conforme a lo previsto por el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 1395. En el embargo de bienes se seguirá este orden:

I. a la V. ...

...

Tratándose de embargo de bienes muebles, el mismo deberá realizarse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

...

...

Artículo 1414 Bis. ...

I. y II. ...

Al celebrar el contrato las partes deberán designar perito o establecer las bases para designar a una persona autorizada distinta del acreedor, para que realice el avalúo de los bienes, en caso de que éste no pueda llevarse a cabo, en términos de lo establecido en las fracciones de este artículo.

A falta de acuerdo respecto a la designación del perito o de la persona autorizada, éste será designado por el juez competente a solicitud de cualquiera de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 5o.; 6o., párrafo primero; 7o., párrafo primero; 9o., párrafo segundo; 90; 91, párrafo primero; 99; 113, párrafo primero; 119; 125, fracción VII; 132; 136, fracción III; 157; 163 párrafo primero; 166, fracción IX; 177; 186; 194, párrafos segundo y tercero; 198, párrafo primero; 199;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

201, párrafo primero; 205, párrafo primero; 223; 228 Bis, fracción V; 243 último párrafo; 247, fracción II; 251 último párrafo; se adicionan los artículos 4o., con un último párrafo; 8o. con un párrafo segundo; 91, con una fracción VII; 170, con un párrafo segundo; 198, con las fracciones I a V del párrafo primero y un último párrafo, todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

Las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura o póliza cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 6o. La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener:

I. a XIII. ...

...

Artículo 7o. Si el contrato social no se hubiere otorgado en escritura o póliza ante fedatario público, pero contuviere los requisitos que señalan las fracciones I a VII del artículo 6º, cualquiera persona que figure como socio podrá demandar en la vía sumaria el otorgamiento de la escritura o póliza correspondiente.

...

...

Artículo 8o. ...

Asimismo, las reglas permisivas contenidas en esta ley no constituirán excepciones a la libertad contractual que prevalece en esta materia.

Artículo 9o. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

...

...

Artículo 90. La sociedad anónima puede constituirse por la comparecencia ante fedatario público, de las personas que otorguen la escritura o póliza correspondiente, o por suscripción pública, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 91. La escritura constitutiva o póliza de la sociedad anónima deberá contener, además de los datos requeridos por el artículo 6o., los siguientes:

I. a VI. ...

VII. En su caso, las estipulaciones que:

a) Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social, distintas a lo que se prevé en el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Establezcan causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, así como el precio o las bases para su determinación.

c) Permitan emitir acciones que:

1. No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.

2. Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.

3. Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.

Las acciones a que se refiere este inciso, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.

d) Implementen mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos.

e) Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

f) Permitan limitar la responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados por sus consejeros y funcionarios, derivados de los actos que ejecuten o por las decisiones que adopten, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a ésta u otras leyes.

Artículo 99. Suscrito el capital social y hechas las exhibiciones legales, los fundadores, dentro de un plazo de quince días, publicarán la convocatoria para la reunión de la Asamblea General Constitutiva, en la forma prevista en el programa, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

Artículo 113. Salvo lo previsto por el artículo 91, cada acción sólo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182.

...

...

...

...

Artículo 119. Cuando se decrete una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones, deberá hacerse una publicación, por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para el pago, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la exhibición, la sociedad procederá en los términos del artículo anterior.

Artículo 125. ...

I. a VI. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

VII. Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto y en específico las estipulaciones previstas en la fracción VII del artículo 91 de esta Ley.

VIII. ...

Artículo 132. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.

Artículo 136. ...

I. a II. ...

III. La adquisición de acciones para amortizarlas se hará en bolsa; pero si el contrato social o el acuerdo de la Asamblea General fijaren un precio determinado, las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante Notario o Corredor titulado. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía;

IV. a V. ...

Artículo 157. Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

Artículo 163. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 166. ...

I. a VIII. ...

IX. En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad.

Artículo 170. ...

Al efecto, los comisarios deberán notificar por escrito al Consejo de Administración o al administrador único, según sea el caso, dentro de un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales contados a partir de que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrían las partes involucradas en la misma.

Artículo 177. Quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen de los comisarios.

Artículo 186. La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

Artículo 194. ...

Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público.

Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio.

Artículo 198. Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales, los accionistas de las sociedades anónimas podrán convenir entre ellos:

I. Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones;
- b) Que uno o varios accionistas puedan exigir otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones;
- c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable;
- d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable, y
- e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga;
- II. Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de esta ley, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos;
- III. Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas;
- IV. Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública; y
- V. Otros de naturaleza análoga.

Los convenios a que se refiere este artículo no serán oponibles a la sociedad, excepto tratándose de resolución judicial.

Artículo 199. A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 201. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 205. Para el ejercicio de las acciones judiciales a que se refieren los artículos 185 y 201, los accionistas depositarán los títulos de sus acciones ante fedatario público o en una Institución de Crédito, quienes expedirán el certificado correspondiente para acompañarse a la demanda y los demás que sean necesarios para hacer efectivos los derechos sociales.

...

Artículo 223. Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de la misma manera, cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

Artículo 228 Bis. ...

...

I. a IV. ...

V. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y la publicación;

VI. a X. ...

Artículo 243. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

El acuerdo sobre distribución parcial deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y los acreedores tendrán el derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9o.

Artículo 247. ...

I. ...

II. Dicho balance se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

III. ...

Artículo 251. ...

...

Las sociedades extranjeras deberán publicar anualmente, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, un balance general de la negociación visado por un contador público titulado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 79, de la Ley de Fondos de Inversión, para quedar como sigue:

Artículo 79. Las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, deberán publicar en medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, los estados financieros formulados de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. Tales publicaciones serán bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores de las sociedades que hayan aprobado o dictaminado, según corresponda, la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros. Dichas personas deberán cuidar que los estados financieros revelen la verdadera situación financiera de las sociedades y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esta situación. Se exceptúa a las sociedades operadoras de fondos de inversión, a las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, de lo establecido en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 32, último párrafo; 212, párrafo tercero; 326, fracción IV, y actual segundo párrafo, pasando a ser tercer párrafo;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

344; 347, párrafo primero; 349; 351, párrafo primero; 354; 358, párrafo tercero; 360; 363; 365, párrafo primero; 367, párrafo primero; 369; 371, párrafo primero; 373; 374, fracciones I, II y párrafo tercero; 376; 389; 397; 398, fracción III; 399, párrafos primero y último; 401, párrafo primero; 403, párrafo primero; 404; 408, párrafo segundo; 426; se adicionan los artículos 326, con un párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser tercer párrafo; 355, con un último párrafo; 363, con un último párrafo; 365, con los párrafos segundo y tercero; 367 Bis; 373, fracciones I y II del párrafo primero y un párrafo segundo; 374, con un último párrafo y los incisos a) y b); 382, párrafos sexto y séptimo; 396, con los párrafos segundo, tercero y cuarto; 397, con un segundo párrafo, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero en el orden subsecuente; 398, con un último párrafo; 404, con los párrafos segundo, tercero y cuarto; y se derogan los artículos 353, párrafo segundo; 357; 365, párrafo segundo; 371, fracciones I a III, 377; 389, fracciones I a III: todos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

...

Tratándose de acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito, certificados de participación y cheques, el endoso siempre será a favor de persona determinada; el endoso en blanco o al portador no producirá efecto alguno. Lo previsto en este párrafo no será aplicable a los cheques expedidos por cantidades inferiores a las establecidas por el Banco de México, a través de disposiciones de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 212. ...

...

Las sociedades que emitan obligaciones deberán publicar anualmente su balance, certificado por Contador Público. La publicación se hará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría.

Artículo 326. ...

I. a III- ...

IV. Serán inscritos en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Si en la garantía se incluyen bienes inmuebles, deberá inscribirse, adicionalmente, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, según la ubicación de los bienes inmuebles afectos en garantía.

Los contratos de habilitación o refacción surtirán efectos contra tercero desde la fecha y hora de su inscripción conforme a los párrafos anteriores.

Artículo 344. El acreedor prendario no podrá hacerse dueño de los bienes o títulos dados en prenda, sin el expreso consentimiento del deudor.

Artículo 347. Los contratos mediante los cuales se documente la constitución de garantías a través de la prenda sin transmisión de posesión, serán mercantiles para todas las partes que intervengan en ellos. Se exceptúan aquellos contratos que se celebren entre dos o más personas físicas o morales que no tengan el carácter de comerciantes en los términos del Código de Comercio, así como aquellos actos que, de conformidad con el mismo, no se reputen como actos de comercio para ninguna de sus partes.

...

Artículo 349. Salvo pacto en contrario, cuando el deudor esté facultado para hacer pagos parciales, la garantía se reducirá desde luego y de manera proporcional con respecto de los pagos realizados, si ésta recae sobre varios objetos o éstos son cómodamente divisibles en razón de su naturaleza jurídica, sin reducir su valor, y siempre que los derechos del acreedor queden debidamente garantizados.

Artículo 351. En caso de concurso del deudor, los bienes objeto de prenda sin transmisión de posesión que existan en la masa, podrán ser ejecutados por el acreedor prendario, mediante la acción que corresponda conforme a la ley de la materia, ante el juez de concurso mercantil, el cual deberá decretar, sin más trámite, la ejecución solicitada.

...

Artículo 353. Pueden ser dados en prenda sin transmisión de posesión toda clase de derechos y bienes muebles, salvo aquellos que conforme a la Ley sean estrictamente personales de su titular.

Artículo 354. Los bienes pignorados deberán identificarse de forma individual, por categorías de bienes o genéricamente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 355. Podrán darse en prenda sin transmisión de posesión los bienes muebles siguientes

I. a V. ...

Tratándose de bienes referidos en las fracciones III a V, los mismos quedarán comprendidos de manera automática como bienes pignorados, salvo pacto en contrario.

Artículo 357. (Se deroga).

Artículo 358. ...

...

La excepción a que se refiere este artículo, sólo procederá tratándose de bienes muebles que puedan distinguirse del resto de los bienes muebles que el deudor haya dado en prenda al primer acreedor.

Artículo 360. En caso de que en el contrato respectivo se establezca que los bienes pignorados deban estar asegurados por una cantidad que alcance a cubrir su valor de reposición, el deudor tendrá la facultad de determinar la compañía aseguradora que se encargará de ello. En el mencionado seguro deberá designarse como beneficiario al acreedor prendario. Salvo pacto en contrario, el saldo insoluto del crédito garantizado, se reducirá en una cantidad igual a la del pago que el acreedor reciba de la institución de seguros. En este último caso, de existir algún remanente, el acreedor deberá entregarlo al deudor, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que lo reciba.

Artículo 363. Las partes deberán designar perito o acordar las bases para su designación, cuya responsabilidad será dictaminar, una vez que haya oído a ambas partes, la actualización de los supuestos previstos en los artículos 361 y 362.

Las partes podrán designar como perito para los efectos de lo dispuesto en este artículo, a un almacén general de depósito, así como encomendar a éste la guarda y conservación de los bienes pignorados.

A falta del acuerdo referido en el primer párrafo de este artículo, el perito será designado por juez competente a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 365. El contrato constitutivo de la prenda sin transmisión de posesión, deberá constar por escrito y cuando el monto del crédito que garantiza sea igualo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

superior al equivalente en moneda nacional a doscientos cincuenta mil Unidades de Inversión, las partes deberán ratificar sus firmas ante fedatario.

El contrato de prenda sin transmisión de posesión será válido desde su constitución y la nulidad de alguna de sus cláusulas por contravenciones a lo dispuesto en esta ley no producirá la nulidad de la prenda.

En caso de declararse nula alguna cláusula del contrato de prenda sin transmisión de posesión, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por esta ley.

Artículo 367. Los acreedores garantizados con prenda sin transmisión de posesión, percibirán el principal y los intereses de sus créditos del producto de los bienes objeto de esas garantías, con exclusión absoluta de los demás acreedores del deudor que no sean preferentes.

...

...

...

Artículo 367 Bis. En caso de que la totalidad o parte de los bienes objeto de la garantía sean bienes de importación temporal, tratándose de ejecución de la prenda, el juez podrá autorizar que el acreedor tramite por cuenta del deudor, cuando proceda de conformidad con las disposiciones aduaneras, la importación definitiva de los bienes para proceder a la venta de los mismos o para efectos de que queden a disposición del acreedor, en cuyo caso deberá pagarse preferentemente al erario público con el importe de la venta de los bienes, o a cargo del acreedor en caso de que los mismos queden a su disposición, los impuestos y derechos que procedan por la importación definitiva de los mismos. En caso de venta el monto remanente quedará a disposición del acreedor en los términos de este artículo.

Artículo 369. La garantía sobre un bien mueble constituida, en términos de esta Sección Séptima, tiene prelación sobre la garantía hipotecaria, refaccionaria o fiduciaria, si aquella se inscribe antes de que el mencionado bien mueble se adhiera, en su caso, al bien inmueble objeto de dichas garantías, a menos que exista consentimiento del acreedor de la garantía mobiliaria para que la segunda garantía tenga prelación sobre la mobiliaria.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 371. La prenda sin transmisión de posesión, registrada en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, tendrá prelación sobre actos y gravámenes registrables y no registrados y sobre actos o gravámenes registrados con posterioridad.

I. (Se deroga)

II. (Se deroga)

III. (Se deroga)

Artículo 373. Se entenderá por adquirente de mala fe, para efectos de lo dispuesto en el artículo 356 y 398, a toda persona que adquiriera, sin consentimiento del acreedor, bienes muebles del deudor, sabedora por cualquier medio, incluyendo el Registro Único de Garantías Mobiliarias, de:

I. La existencia de la garantía sobre dichos bienes; y

II. Que la enajenación de dichos bienes se encuentra fuera del curso normal de la actividad preponderante del deudor.

Las enajenaciones realizadas sin contar con el consentimiento a que se refiere este artículo no harán que cesen los efectos de la garantía y el acreedor conservará el derecho de persecución sobre los bienes respectivos con relación a los adquirentes; sin perjuicio de que el acreedor exija al deudor el pago de los daños y perjuicios que dicha enajenación le cause.

Artículo 374. ...

I. Las personas físicas y morales que tengan el control directo o indirecto de más del cinco por ciento de los títulos representativos del capital del deudor, o que estén sujetas a un control corporativo común con el deudor;

II. Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración del deudor o de las personas morales a que se refiere la fracción anterior;

III. y IV. ...

...

Las enajenaciones realizadas sin contar con la autorización a que se refiere este artículo serán nulas, por lo que no cesarán los efectos de la garantía y el acreedor conservará el derecho de persecución sobre los bienes respectivos con relación a



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

los adquirentes; sin perjuicio de que el acreedor exija al deudor el pago de los daños y perjuicios que dicha enajenación le cause.

...

Para efectos de la fracción I anterior se entiende por control corporativo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.

b) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Artículo 376. Los actos en los que se haga constar la constitución, modificación, extinción, cesión y las resoluciones judiciales sobre cancelaciones de la prenda sin transmisión de posesión a que se refiere esta Sección Séptima, deberán ser inscritos en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio o, en los casos que proceda, en el registro especial que corresponda según su naturaleza.

Artículo 377. (Se deroga).

Artículo 382. ...

...

...

...

...

En todo caso, el ejecutor o instructor ejercerá sus funciones en nombre y representación del fiduciario, pero sin sujetarse a sus instrucciones, obrando en todo momento de conformidad con lo pactado en el contrato y la legislación aplicable y actuando con independencia e imparcialidad respecto de los intereses del fideicomitente y fideicomisario.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Para efectos del párrafo anterior, se presume independencia e imparcialidad en el cumplimiento del contrato, cuando los títulos representativos del capital social, así como las compras e ingresos del último ejercicio fiscal o del que esté en curso del ejecutor o instructor, no estén vinculados con alguna de las partes del fideicomiso en más de un diez por ciento.

Artículo 389. El fideicomiso cuyo objeto recaiga en bienes muebles, surtirá efectos contra tercero desde la fecha de su inscripción en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

I. (Se deroga)

II. (Se deroga)

III. (Se deroga)

Artículo 396. ...

Para tal efecto, las partes podrán nombrar un ejecutor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero, a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el sólo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla los fines del fideicomiso en lo que respecta a la realización y aplicación de la garantía, a partir de que se considere incumplida la obligación garantizada.

En todo caso, el ejecutor o instructor ejercerá sus funciones en nombre y representación del fiduciario, pero sin sujetarse a sus instrucciones, obrando en todo momento de conformidad con lo pactado en el contrato y la legislación aplicable y actuando con independencia e imparcialidad respecto de los intereses del fideicomitente y fideicomisario.

Para efectos del párrafo anterior, se presume independencia e imparcialidad en el cumplimiento del contrato o ejecución de la garantía, cuando los títulos representativos del capital social, así como las compras e ingresos del último ejercicio fiscal o del que esté en curso del ejecutor o instructor, no estén vinculados con alguna de las partes del crédito garantizado en más de un diez por ciento.

Artículo 397. Cuando así se señale, un mismo fideicomiso podrá ser utilizado para garantizar simultánea o sucesivamente diferentes obligaciones que el fideicomitente contraiga, con un mismo o distintos acreedores, a cuyo efecto se estipularán las reglas y en su caso, las prelación aplicables.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En este caso, cada fideicomisario estará obligado a notificar a la institución fiduciaria cuando la obligación a su favor haya quedado extinguida, en cuyo caso quedarán sin efectos los derechos que respecto de él se derivan del fideicomiso. La notificación deberá entregarse mediante fedatario público a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba el pago.

En el caso de fideicomisos con fideicomisarios sucesivos y no simultáneos, a partir del momento en que el fiduciario reciba la mencionada notificación, el fideicomitente podrá designar un nuevo fideicomisario o manifestar a la institución fiduciaria que se ha realizado el fin para el cual fue constituido el fideicomiso.

El fideicomisario que no entregue oportunamente al fiduciario la notificación a que se refiere este artículo, resarcirá a los demás fideicomisarios, en su caso, y al fideicomitente los daños y perjuicios o que con ello les ocasione.

Artículo 398. ...

I. y II. ...

III. Instruir al fiduciario la enajenación de los bienes fideicomitados, sin responsabilidad para éste, siempre y cuando dicha enajenación sea acorde con el contrato de fideicomiso y el curso normal de las actividades del fideicomitente. En estos casos cesarán los efectos de la garantía fiduciaria y los derechos de persecución con relación a los adquirentes de buena fe, quedando afectos al fideicomiso los bienes o derechos que el fiduciario reciba o tenga derecho a recibir en pago por la enajenación de los referidos bienes.

...

Las fracciones I y II referidas anteriormente, serán aplicables sólo a los fideicomisos de garantía en los cuales el deudor o un tercero conserve la posesión sobre los bienes muebles.

Artículo 399. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las partes podrán convenir desde la constitución del fideicomiso:

I. a VI. ...

En caso de incumplimiento a los convenios celebrados con base en este artículo, el crédito garantizado por el fideicomiso se podrá declarar vencido anticipadamente por el acreedor garantizado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Artículo 401. Salvo pacto en contrario, los riesgos de pérdida, daño o deterioro del valor de los bienes fideicomitidos corren por cuenta de la parte que este en posesión de los mismos, debiendo permitir a las otras partes inspeccionarlos a efecto de verificar, según corresponda, su peso, cantidad y estado de conservación general.

...

Artículo 403. En el fideicomiso de garantía, las partes podrán convenir la forma en que la institución fiduciaria procederá a enajenar extrajudicialmente, a título oneroso, los bienes o derechos en fideicomiso, pudiendo en todo caso pactarse lo siguiente:

I. a IV. ...

...

...

a) y b) ...

Artículo 404. El fideicomiso de garantía debe constar por escrito. Tratándose de fideicomisos cuyo objeto recaiga sobre bienes inmuebles deberá constar en escritura pública e inscribirse en el registro público de la propiedad correspondiente.

Cuando el patrimonio del fideicomiso de garantía recaiga sobre bienes muebles y su monto sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a doscientas cincuenta mil unidades de inversión, las partes deberán ratificar sus firmas ante fedatario público.

El contrato de fideicomiso de garantía será válido desde su constitución y la nulidad de alguna de sus cláusulas por contravenciones a lo dispuesto en esta ley no producirá la nulidad del fideicomiso.

En caso de declararse nula alguna cláusula del contrato de fideicomiso de garantía, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por esta ley.

Artículo 408. ...

Los contratos de arrendamiento financiero deberán otorgarse por escrito y deberán inscribirse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, en el folio electrónico del arrendador y del



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

arrendatario, a fin de que surta efectos contra tercero, sin perjuicio de hacerlo en otros registros especiales que las leyes determinen.

...

...

Artículo 426. La transmisión de derechos de crédito efectuada con motivo de una operación de factoraje financiero surtirá efectos frente a terceros, desde la fecha en que haya sido inscrita en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, sin necesidad de que sea otorgada ante fedatario público.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan los incisos a), b) y c) de la fracción XI del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a X. ...

XI. ...

a) (Se deroga)

b) (Se deroga)

c) (Se deroga)

d) ...

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona al artículo 34, con una fracción XXXI, pasando la actual XXXI a ser la XXXII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a XXX

XXXI. Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía contará con el plazo de un año contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para establecer mediante publicación en este medio de difusión, el sistema electrónico señalado en los artículos 50 Bis 2, 320 y 600 del Código de Comercio y los artículos 9, 99, 119, 132, 136, 186, 212, 223, 228 Bis, 243, 247 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la fracción XXXI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. Las disposiciones previstas en los artículos 163, 199 y 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entrarán en vigor, en lo relativo a los derechos de minorías, a partir del décimo día hábil posterior a la fecha de publicación del presente decreto. Por lo anterior, todas las sociedades que se constituyan a partir del día antes referido tendrán que respetar los nuevos derechos de minorías en sus estatutos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a _ de abril de dos mil catorce.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Declaratoria de Publicidad
Comisión de Economía *Abril 29 del 2014* *vueltes*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Mario Sanchez Ruiz PAN	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIA Dip. Amira Gracelda Gómez Tueme PRI	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIO Dip. Salvador Romero Valencia PRI	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIO Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos PRI	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIA Dip. Patricia Elena Retamoza PRI	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIO Dip. Juan Carlos Uribe Padilla PAN	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIO Dip. Rubén Acosta Montoya PVEM	<i>[Signature]</i>		
	SECRETARIA Dip. Lilia Aguilar Gil PT			
	SECRETARIA Dip. Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares PAN	<i>[Signature]</i>		



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Publicidad Vuelto
Comisión de Economía *Abril 29 del 2014.*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Mario Rafael Méndez Martínez PRD			
	SECRETARIA Dip. Yesenia Nolasco Ramírez PRD			
	SECRETARIO Dip. Noé Hernández González PRI			
	INTEGRANTE Dip. Fernando Salgado Delgado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Eloy Cantú Segovia PRI			
	INTEGRANTE Dip. José Ignacio Duarte Murillo PRI			
	INTEGRANTE Dip. Adolfo Bonilla Gómez PRI			
	INTEGRANTE Dip. Elvia María Pérez Escalante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Fernando Zamora Morales PRI			

Comisión de Economía



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Silvia Márquez Velasco PRI			
	INTEGRANTE Dip. Carlos Fernando Angulo Parra PAN			
	INTEGRANTE Carlos Alberto García González PAN			
	INTEGRANTE Dip. José Arturo Salinas Garza PAN			
	INTEGRANTE Dip. José Ángel González Serna PAN			
	INTEGRANTE Dip. Ana Lilia Garza Cadena PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Victor Manuel Jorrín Lozano MC			
	INTEGRANTE Dip. Adolfo Orive Bellinger PT			
	INTEGRANTE Dip. Rubén Benjamín Félix Hays NA			






LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Economía



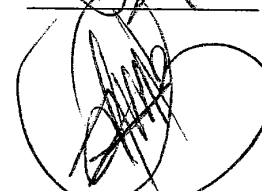
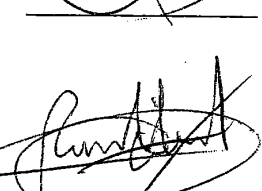
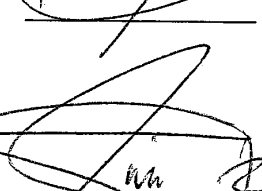
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

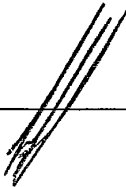
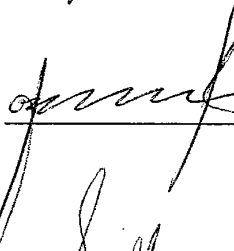
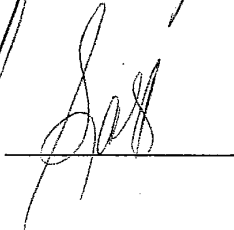

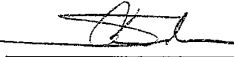
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Edilberto Algreto Jaramillo PRD			
	INTEGRANTE Dip. Carlos Augusto Morales PRD			
	INTEGRANTE Dip. Guillermo Sánchez Torres PRD			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).






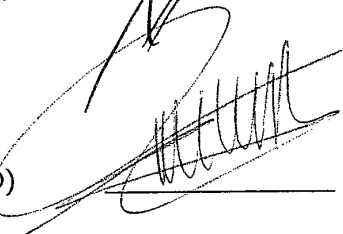
Comisión de Hacienda y Crédito Público

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Isabel Trejo Reyes Presidente (PAN)			
Dip. Humberto Alonso Morelli Secretario (PAN)			
Dip. Carlos Alberto García González Secretario (PAN)			
Dip. Ricardo Villarreal García Secretario (PAN)			
Dip. Javier Treviño Cantú Secretario (PRI)			
Dip. Elsa Patricia Araujo de la Torre Secretario (PRI)			

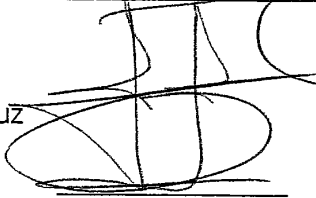

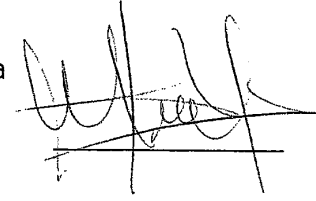
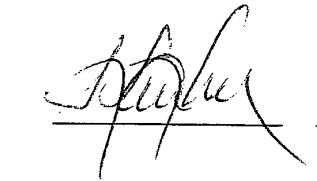
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Sergio Manzur Quiroga Secretario (PRI)			
Dip. Jorge Herrera Delgado Secretario (PRI)			
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Secretario (PRI)			
Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela Secretaria (PRI)			
Dip. Lourdes Eulalia Quiñones Canales Secretaria (PRI)			
Dip. María Sanjuana Cerda Franco Secretaria (NA)			

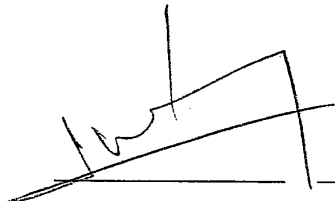
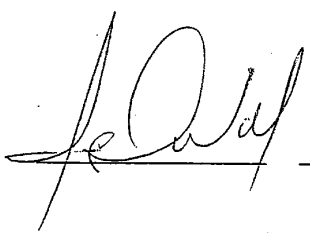
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ricardo Cantú Garza Secretario (PT)			
Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña Secretario (MC)			
Dip. Tomás Torres Mercado Secretario (PVEM)			
Dip. Silvano Blanco Deaquino Secretario (PRD)			
Dip. Guillermo Sánchez Torres Secretario (PRD)			
Dip. Rosendo Serrano Toledo Secretario (PRD)			

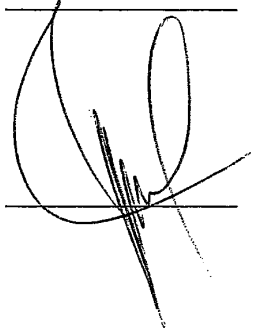

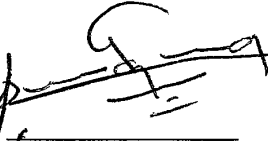
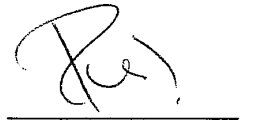
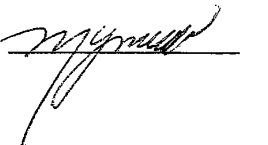
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez Integrante (PAN)		_____	_____
Dip. Juan Bueno Torio Integrante (PAN)		_____	_____
Dip. Arturo de la Rosa Escalante Integrante (PAN)	_____	_____	_____
Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante (PAN)	_____	_____	_____
Dip. Margarita Licea González Integrante (PAN)		_____	_____
Dip. Glafiro Salinas Mendiola Integrante (PAN)		_____	_____

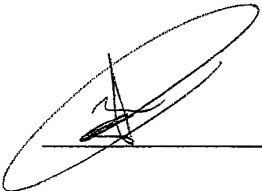
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez Integrante (PAN)	_____	_____	_____
Dip. José Luis Márquez Martínez Integrante (PRI)		_____	_____
Dip. Jorge Mendoza Garza Integrante (PRI)	_____	_____	_____
Dip. José Ignacio Duarte Murillo Integrante (PRI)		_____	_____
Dip. Alejandro Moreno Cárdenas Integrante (PRI)	_____	_____	_____
Dip. Adolfo Bonilla Gómez Integrante (PRI)	_____	_____	_____


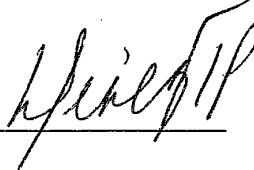
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez Integrante (PRI)			
Dip. Alberto Curi Naime Integrante (PRI)			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Integrante (PRI)			
Dip. Javier Filiberto Guevara González Integrante (PRI)			
Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			
Dip. Mirna Velázquez López Integrante (PRI)			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carol Antonio Altamirano Integrante (PRD)	_____	_____	_____
Dip. Fernando Cuéllar Reyes Integrante (PRD)		_____	_____
Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena Integrante (PRD)	_____	_____	_____
Dip. Jhonatan Jardines Fraire Integrante (PRD)	_____	_____	_____
Dip. Karen Quiroga Anguiano Integrante (PRD)	_____	_____	_____
Dip. Javier Salinas Narváez Integrante (PRD)	_____	_____	_____

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA MISCELÁNEA EN MATERIA MERCANTIL (EN SENTIDO POSITIVO).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Federico José González Luna Bueno Integrante (PVEM)		<hr/>	<hr/>
Dip. David Pérez Tejada Padilla Integrante (PVEM)		<hr/>	<hr/>

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

CODIGO DE COMERCIO

reforma los artículos 75, 1055 Bis, 1168 y 1175 del Código de Comercio.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se envía a la Comisión de Economía. Abril 29 del 2014.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 75, 1055 BIS, 1168 Y 1175 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada para estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1055 Bis, 1168 y 1175, todos ellos del Código de Comercio, que presentó el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y suscribió Diputado Leobardo Alcalá Padilla, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, 84, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados; después de analizar el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En la sesión del día 8 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1055 Bis, 1168 y 1175 del Código de Comercio, que presentó el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3998-VI, de fecha 8 de abril de 2014.
- 3.- La Mesa Directiva, mediante oficio DGPL. 62-II-7-1437, turnó a la Comisión de Economía la iniciativa de referencia el 8 de abril de 2014, siendo recibida por esta el día 9 de abril del mismo año.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

OBJETO DE LA INICIATIVA

Precisar a los actores que podrán ejercer acciones por la vía ejecutiva mercantil, cuando el crédito tenga garantía real, resaltando la incorporación de organismos encargados de financiar programas de vivienda; así como la extensión para la retención de bienes, dentro de las medidas cautelares o providencias precautorias, que establece el Código de Comercio; en los casos de créditos con garantía real para vivienda y ésta se encuentre abandonada.

De igual forma define el término vivienda abandonada; cuando ésta se encuentre deshabitada y el propietario acreditado no pueda ser localizado y por falta de cuidado y atención acaecen condiciones de deterioro tales, que ponen en riesgo su habitabilidad y avalúo, por falta de mantenimiento, protección física o prevención hidrosanitaria.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:</p> <p>I...</p> <p>II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;</p> <p>III,- a XXV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:</p> <p>I....</p> <p>II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial, así como las garantías reales derivadas de los créditos otorgados por organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda.</p> <p>III.- a XXV. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

	...
<p>Artículo 1055 bis.- Cuando el crédito tenga garantía real, el actor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a este Código, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución.</p>	<p>Artículo 1055 bis.- Cuando el crédito otorgado por cualquier persona física, moral u organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda, tenga garantía real, el acreedor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a este Código, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución</p>
<p>Artículo 1168.-</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) Cuando exista <u>temor fundado</u> de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen o sean insuficientes, y</p> <p>b). ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1168.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) Cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen, abandonen o sean insuficientes, y</p> <p>b). ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Se entenderá por vivienda abandonada cuando ésta, se encuentre deshabitada y el propietario acreditado no pueda ser localizado.</p>
<p>Artículo 1175. ...</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales tenga temor fundado de que los bienes consignados como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar la acción real serán ocultados, dilapidados, dispuestos, abandonados o enajenados.</p> <p>IV. a la V. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1175. ...</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales tenga temor fundado de que los bienes consignados como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar la acción real serán ocultados, dilapidados, dispuestos, abandonados o enajenados. En caso de que dichos bienes sean insuficientes para garantizar el adeudo, deberá acreditarlo con un avalúo o las constancias respectivas;</p> <p>IV. a la V. ...</p> <p>...</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

ARGUMENTACIÓN

1.- La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- De los estudios y análisis que esta comisión ha realizado, en el proceso de dictamen de la iniciativa de referencia, considera que la reforma es procedente en virtud de que esta propuesta plantea modificaciones al marco jurídico vigente que coadyuvarían a aminorar los rezagos que aún prevalecen en materia de vivienda, principalmente de aquellos sectores sociales que se encuentran con un mayor índice de vulnerabilidad y precariedad económica.

3.- Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el diputado proponente, al reconocer que actualmente existe una cantidad significativa de vivienda financiada con créditos procedentes de diferentes organismos nacionales de vivienda, de carácter social, que se encuentran en total abandono, lo que genera problemas de índole jurídicos, sociales y financieros.

4.- En la actualidad, de conformidad como lo ha descrito en su iniciativa, el diputado Fidel Pacheco Rodríguez, el problema del abandono de vivienda cobra una significativa importancia para los organismos nacionales de vivienda de carácter social, que se ven impedidos, a emprender acciones alternas para la recuperación de los créditos, cuando estos tienen garantía real.

5.- La propuesta que ha sido planteada con la iniciativa, ésta comisión la considera procedente en virtud de que con ello se sentarían nuevas bases para el fortalecimiento de los sistemas de cobranza social, por parte de los organismos nacionales de vivienda, en cuanto a la recuperación de créditos destinados a la adquisición, mejoramiento y ampliación de vivienda, sin alterar el balance entre la viabilidad financiera de la institución y el brindar el mayor apoyo posible a los acreditados cuando enfrentan condiciones desfavorables.

6.- Asimismo, con la iniciativa, materia del presente dictamen, se procura enmendar un vacío jurídico en esta materia, que sin lugar a dudas, su materialización, será de grandes



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

alcances, tanto para la cobertura de vivienda a quienes la necesitan como al desarrollo y perfeccionamiento de este sector.

7.- Los integrantes de esta comisión han considerado prudente, a fin de hacer acorde con la normatividad actual y perfeccionar jurídicamente las propuestas del diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, realizar algunas modificaciones a la iniciativa, tal es el caso de precisar en la fracción II del primer párrafo del artículo 75 que como acto de comercio se entenderán también las garantías reales derivadas de los créditos otorgados por organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda, para evitar impugnaciones o amparos que establezcan que no es un acto que deba regularse en materia mercantil.

8.- De igual forma se agrega la palabra públicos a los organismos a que se refiere el artículo 1055 Bis de la iniciativa, para evitar que el alcance de esta reforma se desvirtúe, al entrar organismos de carácter privado o civil en este esquema que en principio privilegia exclusivamente al INFONAVIT

9. De manera clara y contundente, se plasma la definición del término “vivienda abandonada” cuando ésta se encuentre deshabitada y el propietario acreditado no pueda ser localizado y por falta de cuidado y atención acaecen condiciones de deterioro tales, que ponen en riesgo su habitabilidad y avalúo, por falta de mantenimiento, protección física o prevención hidrosanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía someten a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75, 1055 BIS, 1168 Y 1175 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ÚNICO. Se reforman los artículos 75, fracción II del primer párrafo; 1055 Bis; 1168, inciso a) de la fracción II del primer párrafo; y 1175, fracción III del primer párrafo, del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:

I.-



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial, **así como las garantías reales derivadas de los créditos otorgados por organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda.**

III.- a XXV.

...

Artículo 1055 bis.- Cuando el crédito otorgado por cualquier persona física, moral u organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda, tenga garantía real, el acreedor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a este Código, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución.

Artículo 1168.- ...

I. ...

II. ...

a) Cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen ,**abandonen** o sean insuficientes, y

b)....

...

...

Se entenderá por vivienda abandonada, cuando ésta se encuentre deshabitada y el propietario acreditado no pueda ser localizado y por falta de cuidado y atención acaecen condiciones de deterioro tales, que ponen en riesgo su habitabilidad y avalúo, por falta de mantenimiento, protección física o prevención hidrosanitaria.

Artículo 1175. ...

I. a II. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

III. Manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales tenga temor fundado de que los bienes consignados como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar la acción real serán ocultados, dilapidados, dispuestos, **abandonados** o enajenados.

IV. a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Mario Sanchez Ruiz PAN			
	SECRETARIA Dip. Amira Gricelda Gómez Tueme PRI			
	SECRETARIO Dip. Salvador Romero Valencia PRI			
	SECRETARIO Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos PRI			
	SECRETARIA Dip. Patricia Elena Retamoza PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Carlos Uribe Padilla PAN			
	SECRETARIO Dip. Rubén Acosta Montoya PVEM			
	SECRETARIA Dip. Lilia Aguilar Gil PT			
	SECRETARIA Dip. Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares PAN			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Silvia Márquez Velasco PRI			
	INTEGRANTE Dip. Carlos Fernando Angulo Parra PAN			
	INTEGRANTE Carlos Alberto García González PAN			
	INTEGRANTE Dip. José Arturo Salinas Garza PAN			
	INTEGRANTE Dip. José Ángel González Serna PAN			
	INTEGRANTE Dip. Ana Lilia Garza Cadena PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Víctor Manuel Jorrín Lozano MC			
	INTEGRANTE Dip. Adolfo Orive Bellinger PT			
	INTEGRANTE Dip. Rubén Benjamín Félix Hays NA			
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMÍA A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO (EN SENTIDO POSITIVO).

23/ABRIL/2014

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Mario Rafael Méndez Martínez PRD			
	SECRETARIA Dip. Yesenia Nolasco Ramírez PRD			
	SECRETARIO Dip. Noé Hernández González PRI			
	INTEGRANTE Dip. Fernando Salgado Delgado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Eloy Cantú Segovia PRI			
	INTEGRANTE Dip. José Ignacio Duarte Murillo PRI			
	INTEGRANTE Dip. Adolfo Bonilla Gómez PRI			
	INTEGRANTE Dip. Elvia María Pérez Escalante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Fernando Zamora Morales PRI			

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR
LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI
DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS - CODIGO PENAL FEDERAL

creto que reforma diversos artículos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.


El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de de-



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Declaratoria de Publicidad
Abril 29 del 2014, Vuelta



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39, numeral 1 y 2, fracción XXXV, y 45 numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 80, numeral 1, fracción I; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 1, 2 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, efectúa el presente dictamen conforme al procedimiento siguiente:

A.- En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Minuta.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

B.- En el apartado Contenido de la Minuta, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C.- En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

A.- Antecedentes

1.- Con fecha 25 de febrero de 2014, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron en sesión celebrada en la Cámara de Senadores, de la misma fecha, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- En la misma fecha, 25 de febrero de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Estudios Legislativos, Primera, la iniciativa de mérito para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Estudios Legislativos, Primera, presentaron en la sesión de Pleno del Senado de la República, del día 21 de abril del presente año, el Dictamen en sentido positivo, que aprueba con modificaciones una Iniciativa que reforma diversas disposiciones del capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República instruyó se turnará la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.



Comisión de Seguridad Pública

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4.- El 22 de abril de 2014, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-2-1385, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta objeto del presente dictamen, a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

B.- Contenido de la Minuta.

I.- Los autores de la iniciativa señalan que, *uno de los temas que representa la mayor preocupación y al mismo tiempo demanda de la ciudadanía, es el clima de inseguridad y violencia que desafortunadamente adolece nuestro país. En este sentido, uno de los delitos que más lacera la tranquilidad de los mexicanos es el secuestro, por involucrar no sólo la lesión de uno de los bienes jurídicos más importantes para el ser humano, como lo es la libertad, sino también una serie de implicaciones y consecuencias que suponen serias amenazas para el bienestar y adecuado desarrollo de la sociedad, por la forma en que se llevan a cabo.*

Por lo anterior, continúa la iniciativa, *resulta necesario emplear el recurso último del que dispone el Estado para garantizar la vida en sociedad, como lo es el Derecho Penal, caracterizado por la imposición de sanciones estrictas a aquellas personas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos más valiosos para el ser humano.*

Por su propia naturaleza, el delito de secuestro implica una forma de organización y planeación especiales por parte de los sujetos activos, tales como el acceso a información sobre las personas a las que se quiere privar de la libertad, una logística para su comisión, así como la obtención de medios de transporte, casas de seguridad, equipos de comunicación y armamento. Todo lo anterior presupone la comisión de otros delitos, como el robo de vehículos o de equipos de comunicación, a fin de privar ilegalmente de la libertad a alguien y exigir un rescate a cambio de su libertad.

En razón de ello proponen, *reformar diversas disposiciones del Capítulo II de la LGPSDMS, relativo a los delitos en materia de secuestro, con la finalidad de duplicar las punibilidades vigentes para las diferentes modalidades de dicho delito prevista en la Ley de referencia, y desincentivar así su comisión. Por ello, estiman conveniente duplicar las punibilidades con que se castiga actualmente dicho delito.*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

II.- Por su parte, las Comisiones dictaminadoras en la colegisladora, mencionan que, *al analizar minuciosamente la exposición de motivos, en específico los argumentos que dan justificación y procedencia a la iniciativa de reforma con proyectos de decretos que ahora se dictamina, se considera que dentro de los bienes jurídicos a tutelar en primer lugar se encuentra la salvaguarda de la vida, en segundo la integridad personal y en tercero la libertad.*

Señalan que, *consideran importante hacer especial examen y precisión a la pregunta ¿Por qué aumentar la pena?, toda vez que se considera que esta da origen al objeto específico y forma la columna vertebral de la propuesta legislativa.*

En mayo de 1999 y mayo 2004 el momento en que se reformo el artículo 25 del Código Penal Federal y se estableció la pena máxima de 60 años, el país difícilmente sufría de estos fenómenos sociales delictivos tan violentos, desalmados y uso frecuente como si fueran operaciones mercantiles comunes, este fenómeno ha superado en demasía el supuesto que motivo fijar la pena máxima en 60 años, pues hoy en día el secuestro comienza a impactar al comercio Regional en los diferentes estados de toda la República.

Por ello el aumento de la pena implicaría un mayor aislamiento y tratamiento psiquiátrico de estos individuos mentalmente nocivos a la sociedad, a la población y con el tiempo al desarrollo nacional.

Siguiendo este orden de ideas, si el aislamiento especializado mediante la pena de prisión implica el tratamiento y actividades tendientes a su reinserción social, bien se podría concebir valido el aumento de esta pena para, lograr el tratamiento de quienes han causado grandes lesiones a las víctimas y sociedad en general.

La conclusión, a que llega la colegisladora es que tomando en cuenta la Estrategia Nacional Antisecuestro que impulsa el Gobierno Federal desde enero de 2014 y la reinserción social en el cumplimiento de las penas de prisión, se considera que la prisión como castigo no inhibe el delito suficientemente, pero como tratamiento especializado, individualizado y sectorizado, resulta ser un planteamiento más convincente, justificado, eficiente y medibles, ya que atiende el problema social mediante métodos científicos que nos alejan de suposiciones y teorías de difícil o imposible comprobación. Por ello, resulta viable, adecuado y procedente, aumentar esta pena para quienes encarnan un grave peligro para la sociedad mexicana.

Al mismo tiempo, acertadamente, la colegisladora advierte: al iniciar el estudio de las nueve reformas a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propone el proyecto de decreto, consistente en duplicar las penas impuestas, se aprecian que los años de prisión propuestos resultan contradictorios con lo establecido en el artículo 25 del Código Penal Federal los cuales se muestran y establecen de la siguiente manera:

Artículos	Vigente		Propuesta	
	Prisión/Años	Días multas	Prisión/Años	Días multas
9	20 a 40	500 a 2000	40 a 80	1000 a 4000
10	24 a 45	2000 a 4000	40 a 90	4000 a 8000
	25 a 50	4000 a 8000	40 a 50	8000 a 16000
11	40 a 70	6000 a 12000	80 a 140	12000 a 24000
12	2 a 6	50 a 150	4 a 12	100 a 300
	9 a 16	300 a 500	18 a 32	600 a 1000
	8 a 15	250 a 500	16 a 30	500 a 1000
13	100 a 350 Jornadas de trabajo		200 a 700 Jornadas de trabajo	
14	2 a 8		4 a 16	
15	2 a 8	700 a 1500	4 a 16	400 a 3000
16	2 a 8	200 a 1000	4 a 16	400 a 3000
	4.6 a 13		9 a 26	
17	4.6 a 13	200 a 1000	9 a 26	400 a 2000

Estas reformas propuestas inevitablemente nos hacen dar un vistazo al artículo segundo de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

“Todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados.”

Lo anterior para poder revisar sus repercusiones sobre estas leyes, Por lo que a su vez de revisar el Código Penal Federal nos encontramos con la siguiente incompatibilidad:

Artículo 25.- La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al



Comisión de Seguridad Pública

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva...

Es decir, continua la colegisladora, hace improcedente las penas mayores a 60 años propuestas en el proyecto de decreto, lo cual nos llevaría a considerar este argumento en contra al momento de resolver el presente dictamen, en consecuencia, la solución que plantea el Senado es, adicionar un tercer párrafo al Código Penal Federal, a efecto de romper con la antinomia que se da con los tiempos establecidos como pena.

C.- Consideraciones

I.- Para esta Comisión dictaminadora, el delito de secuestro, sin duda, que lastima y ofende a toda la sociedad, y no existe temor en cometerlo por parte de los delincuentes porque las sanciones no son drásticas. Así, tenemos que según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) relativa al año 2013, en México se cometieron 27.7 millones de delitos en 2012, es decir, una tasa de 35,139 delitos por cada 100 mil habitantes. En 2011 la relación fue de 22.3 millones de delitos, una tasa de 29,372 delitos por cada 100 mil habitantes y en 2010, que fue la primera ENVIPE, 22,7 millones de delitos, 30,490 delitos por cada 100 mil habitantes.

Los datos de la ENVIPE, revelan los delitos cometidos y no solo los denunciados ante el Ministerio Público, de ahí su enorme importancia. Así mismo, podemos observar una tasa ascendente en la comisión de delitos, por tanto, el problema de la inseguridad, desafortunadamente presenta un crecimiento constante.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, en 2013 se presentaron un total de 1699 denuncias por el delito de secuestro a nivel nacional, comparado con 2012 que se registraron 1414, lo que representa un aumento del 20%.

Nuestro marco constitucional, ha previsto no sólo la comisión de delitos comunes sino que ha creado un régimen de excepción en el caso de la delincuencia organizada, con la finalidad de hacer frente a una realidad imperante en el país.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Es así, que para cierto tipo de delitos que por vulnerar bienes jurídicos como la vida, la integridad física y la libertad de las personas, la especial forma en que son cometidos así como el daño producido a las familias y a la comunidad entera, por la magnitud de organización y medios a su alcance para su comisión, se ha previsto reglas procedimentales con la finalidad de combatirlo de manera eficaz.

II.- Encontramos en la doctrina, para apoyar el presente dictamen, que de acuerdo a Bernardo María León Olea, en el volumen III de la serie *El nuevo sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal* establece que el régimen provisional y excepcional para la delincuencia organizada finalmente fue establecido desde 1996 dado el poder económico y la capacidad de violencia del narcotráfico estaba (está) retando al estabilidad política y el orden social. La cuestión de fondo está directamente relacionada no solo con la gravedad de los delitos y el daño a las víctimas, sino también con el hecho de que las organizaciones que los cometen retan el monopolio en el ejercicio de la fuerza del Estado y por lo tanto el orden social y la seguridad jurídica (León Olea, Bernardo, 2013, volumen III: 183).

De acuerdo a Samuel González, Ernesto Mendieta, Eduardo Buscaglia y Moisés Moreno en su libro *El Sistema de Justicia Penal y su Reforma*, desarrollan el problema de la siguiente manera:

*En efecto, es ya **communis opinio** que frente a la delincuencia tradicional o común ha aparecido otro tipo de delincuencia que, según afirmaciones de diferente origen, reviste como características: 1) ser más **organizada** con estructura de actividades y jerarquía; 2) ser **más violenta** 3) ya no es un problema de carácter exclusivamente local o nacional, sino uno de carácter **internacional o transnacional** y, por tanto, que ya no interesa solamente a un país, sino a muchos países del mundo, a la comunidad mundial, por sus posibilidades de traspasar fronteras sin problemas; 4) se trata, además, de una delincuencia en la que resulta más difícil determinar quiénes son sus autores y partícipes, así como quienes son sus víctimas y cuáles son los intereses que están de por medio; es decir, ya no se puede fácilmente individualizar el interés que se afecta, pues ahora se habla de fenómenos en donde el bien jurídico que se afecta resulta más complejo, 5) igualmente, se afirma que se trata de una delincuencia mucho más peligrosa que la tradicional, por contar con mejores técnicas y métodos y que, por ello, tiene mayores posibilidades de acceso a la información privilegiada, de la que carecen los órganos propios de control; 6) posee mayores probabilidades de expansión en actividades diversas; 7) finalmente, por contar con recursos económicos, tiene mayores facilidades para incrustarse en las esferas políticas y financieras, para corromper y controlar; por lo que tiene mayor potencial de impunidad y, consecuentemente ofrece mayor dificultad para su*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

combate. Todo ello ha determinado que los tradicionales medios de control frente a este tipo de delincuencia se muestren aun ineficaces.

Como podemos darnos cuenta de la lectura de la doctrina en cita, los delitos que constituyen delincuencia organizada, de conformidad con nuestro orden jurídico vigente, representan un enorme peligro para el adecuado desarrollo de la sociedad, generan profunda alarma y miedo en la ciudadanía en general ya que no sólo vulneran los bienes jurídicos tutelados más importantes sino que a su vez implican problema de carácter transnacional así como los ilimitados recursos con los que cuenta que facilitan se involucren con el ámbito político y económico.

III.- En un análisis de la constitucionalidad de un aumento de penas, esta Comisión encuentra apoyo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo relativo a la pena vitalicia o cadena perpetua, pues la SCJN estima que no se trata de una pena inusitada, en la siguiente ejecutoria con carácter de jurisprudencia firme:

Época: Novena Época

Registro: 175844

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: P./J. 1/2006

Página: 6

PRISIÓN VITALICIA. NO CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La acepción de pena inusitada a que se refiere el precepto constitucional citado se constriñe a tres supuestos: a) Que tenga por objeto causar en el cuerpo del sentenciado un dolor o alteración física; b) Que sea excesiva en relación con el delito cometido; que no corresponda a la finalidad que persigue la pena, o que se deje al arbitrio de la autoridad judicial o ejecutora su determinación al no estar prevista en la ley pena alguna exactamente aplicable al delito de que se trate; y, c) Que siendo utilizada en determinado lugar no lo sea ya en otros, por ser rechazada en la generalidad de los sistemas punitivos. En congruencia con lo anterior, se concluye que la pena de prisión vitalicia no se ubica en alguno de los referidos supuestos, ya que si bien inhibe la libertad locomotora del individuo, no tiene por



Comisión de Seguridad Pública

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

objeto causar en su cuerpo un dolor o alteración física. En cuanto a lo excesivo de una pena, ello se refiere a los casos concretos de punibilidad, en los que existe un parámetro para determinar si para ciertos delitos de igual categoría, el mismo sistema punitivo establece penas diametralmente diferentes, por lo que la pena indicada en lo general no se ubica en tal hipótesis, al no poder existir en abstracto ese parámetro; además, la prisión corresponde a la finalidad de la pena, pues ha sido reconocida como adecuada para el restablecimiento del orden social, sin que la característica de vitalicia la haga perder esa correspondencia, pues dicho aspecto se relaciona con su aplicación, mas no con el tipo de pena de que se trata. Por otra parte, es importante señalar que el hecho de que la prisión vitalicia no tenga como consecuencia que el reo se readapte a la sociedad, dado que éste no volverá a reintegrarse a ella, tampoco determina que sea una pena inusitada, toda vez que el Constituyente no estableció que la de prisión tuviera como única y necesaria consecuencia la readaptación social del sentenciado, ni que ese efecto tendría que alcanzarse con la aplicación de toda pena, pues de haber sido esa su intención lo habría plasmado expresamente.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 2/2005-PL. Presidente Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio A. Valls Hernández, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 29 de noviembre de 2005. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Rafael Coello Cetina y Alberto Díaz Díaz.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 1/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

Nota: En su sesión de 29 de noviembre de 2005, el Tribunal en Pleno determinó modificar la tesis P./J. 127/2001, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, octubre de 2001, página 15, para quedar aprobada en los términos de la diversa P./J. 1/2006.

Del estudio de la constitucionalidad de la reforma hoy en discusión, con la Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes citada llegamos a concluir, que existe una congruencia con la finalidad de la pena, pues la pena de prisión ha sido un instrumento de nuestro sistema jurídico, para el restablecimiento del orden social, y el hecho de que sea vitalicia no la hace perder esa finalidad, ya que el aspecto de vitalicio se relaciona con su aplicación y no así con la pena misma, tal y como lo señala dicha Jurisprudencia.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

En lo tocante con la materia en nuestro estudio, se entiende que una pena de prisión de duración que rebase el tiempo de vida del ser humano se equipara a la prisión vitalicia, la cual de acuerdo al anterior criterio judicial no puede tildarse de inconstitucionalidad; quedando dicha interpretación transcrita a continuación:

Época: Novena Época

Registro: 175842

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: P. XXI/2006

Página: 1179

PRISIÓN VITALICIA. SE EQUIPARA A ÉSTA LA PENA DE PRISIÓN CUYA DURACIÓN REBASE OSTENSIBLEMENTE EL TIEMPO DE VIDA DEL SER HUMANO.

La prisión vitalicia o cadena perpetua es la que se impone por una duración igual a la vida del delincuente; sin embargo, también lo es aquella cuya duración prolongada es tal que sería imposible que llegue a compurgarse en su totalidad, al rebasar ostensiblemente el límite de vida del ser humano, pues aun en el supuesto de que el sentenciado pudiera tener derecho a determinados beneficios que en su caso establezca la legislación correspondiente, como el de la remisión de la pena, por una parte, tal circunstancia no se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el legislador ordinario quien determina su regulación; y por la otra, no obstante la posible aplicación de esos beneficios, aun así el delincuente no estaría en condiciones de recobrar su libertad, dado lo prolongado de la pena en relación con la expectativa del promedio de vida.

Acción de inconstitucionalidad 20/2003. Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. 6 de septiembre de 2005. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Víctor Miguel Bravo Melgoza.

El Tribunal Pleno, el cinco de enero en curso, aprobó, con el número XXI/2006, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil seis.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, resolvió en su sesión realizada el 29 de abril de 2014, aprobar en sus términos la Minuta de mérito remitida por el Senado de la República, por lo que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción I del artículo 9; las fracciones I, II del artículo 10; el artículo 11; el primero, cuarto y quinto párrafos del artículo 12; el artículo 13; el primer párrafo del artículo 14; el primer párrafo del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16 y el artículo 17, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicaran:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúe con el propósito de:
a) a d)...

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) a f)...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) a e) ...

...

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días de multa.

Artículo 12.- Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de cuatro a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa.

...

...

No obstante lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, la pena será de dieciocho a treinta y dos años de prisión y de seiscientos a mil días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En caso de que espontáneamente se libere al secuestrado dentro de los primeros diez días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de dieciséis a treinta años y de quinientos hasta mil días multa.

Artículo 13. Se impondrá pena de doscientos a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Artículo 14. Se impondrán de cuatro a dieciséis años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta Ley.

...

Artículo 15. Se aplicará de cuatro a dieciséis años de prisión y de mil cuatrocientos a tres mil días multa, al que:

I. a V. ...

...

Artículo 16. Se aplicará pena de cuatro a dieciséis años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días multa, al servidor público que:

I. y II. ...

...

Artículo 17. Se aplicará pena de nueve años a veintiseis años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días de multa al servidor público que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación, procuración o impartición de justicia o de vigilancia y custodia en los centros de privación de la libertad o penitenciaria, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, o de hacer saber de inmediato al Ministerio Público información, evidencias o cualquier otro dato relacionado, directa o indirectamente, con la preparación o comisión de las conductas previstas en esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 25 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo, no aplicará para los delitos que se



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

sancionen con lo estipulado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya duración máxima será la que marque dicha Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2014.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, enviado por la Cámara de Senadores.

29 de abril del 2014



 Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN)			
 DIP. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI)			
 Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria (PRI)			
 Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos Secretario (PRI)			
 Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario (PRI)			
 Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN)			


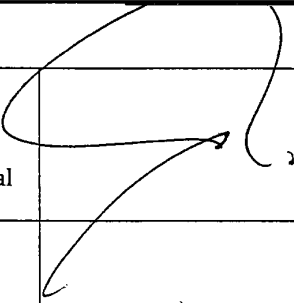

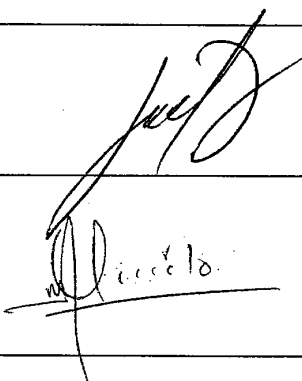

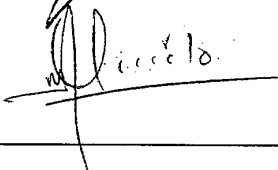

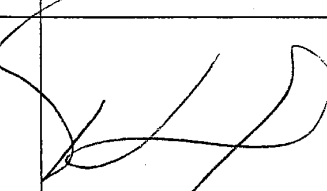



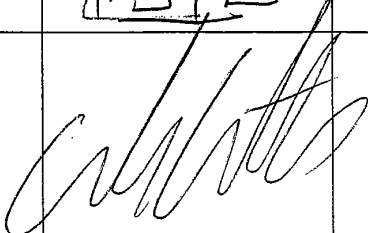


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, enviado por la Cámara de Senadores.

29 de abril del 2014



 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario (PAN)			
 Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario (PRD)			
 Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD)			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM)			
 Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI)			
 Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM)			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, enviado por la Cámara de Senadores.

29 de abril del 2014



 Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC)			
 Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante(PRI)			
 Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Integrante (PRI)			
 Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI)			
 Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI)			
 Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante (PRD)			






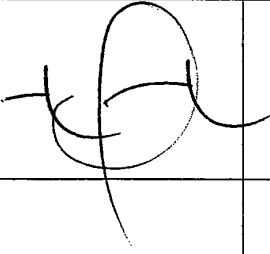


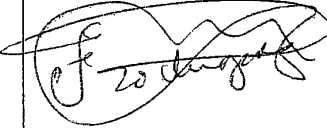


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, enviado por la Cámara de Senadores.

29 de abril del 2014



 Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN)			
 Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD)			
 Dip. Joaquina Navarrete Contreras Integrante (PRD)			
 Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN)			
 Dip. Sonia Rincón Chanona Integrante (NA)			
 Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD)			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal, enviado por la Cámara de Senadores.

29 de abril del 2014



 Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI)			
 Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			
 Dip. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles Integrante (PAN)			

VOTO PARTICULAR de la diputada María Guadalupe Moctezuma Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, respecto al dictamen de la Comisión Seguridad Pública, de la minuta del Senado de la República con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.

Quienes suscriben, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a consideración de esta Soberanía, el nuestro VOTO PARTICULAR, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

El dictamen que hoy se nos presenta en esta Comisión establece el incremento de todos los tipos penales establecidos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de una manera que contraviene lo establecido en el artículo 22 de nuestra Carta Magna, en el que se señala que “toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

En este caso, no se respetan estos principios constitucionales, acercándonos cada vez más al *Derecho Penal del Enemigo*, lo que

nos impone un estado de desigualdad ante la ley en detrimento de nuestras libertades y del ejercicio de nuestros derechos humanos.

Desde nuestra perspectiva, el problema del abatimiento de la delincuencia no consiste en imponer, en el papel, cada vez más altas penas. No obstante que compartimos el espíritu fundamental de esta minuta y que no defendemos ni defenderemos nunca a los delincuentes, debemos señalar que, en el marco del desarrollo de los acontecimientos que, en los últimos años, hemos vivido en el país, nos encontramos plenamente convencidos de que no es simplemente con el incremento de penas que la situación de violencia se resolverá. Estamos plenamente conscientes del alto impacto que ejerce la comisión de este delito en la integridad de las familias y en sus recursos materiales. No obstante, lo que debemos garantizar es que el derecho al acceso a la justicia sea una realidad en nuestro país, para las víctimas y para los presuntos ofensores.

Cabe señalar que los altos índices de impunidad —que, según la fuente, se sitúan entre el 97 y el 98 por ciento—de los delitos cometidos y denunciados, no contribuye a la disminución de la incidencia delictiva porque al delincuente no le preocupa si el delito que comete está castigado con cinco o con veinte años de prisión, si tiene altísimas probabilidades de nunca poner un pie en la prisión y ser dejado en libertad para continuar delinquiriendo. Es indispensable, en consecuencia, que el derecho al acceso a la justicia sea una realidad en México.

Adicionalmente, es importante señalar que, en el marco de la Revisión de la Cuenta Pública 2012, la Auditoría Superior de la Federación

señaló que el costo de una Averiguación Previa despachada en el ámbito federal es de \$115,000 (ciento quince mil pesos) cada una, incrementándose vertiginosamente desde el año 2007, cuando su costo era de \$89,100 (ochenta y nueve mil cien pesos), situándose muy por encima de los ingresos medios de la población.

Señala el órgano superior de fiscalización que:

La auditoría practicada reveló que, en 2012, de cada 100 averiguaciones previas para trámite, en 66 se concluyen las investigaciones; de las cuales 24 se consignan ante un juez, y en 16 de estos casos se dicta sentencia, lo que representa **una efectividad del 15.6%** respecto del total de averiguaciones previas para trámite. **Todo esto se refleja en el incremento de los niveles de impunidad y de inseguridad**, así como la disminución de los niveles de confianza del ciudadano, que ante la comisión de un delito que afecte a su integridad, asume que el responsable no será sancionado por la autoridad.

Es por todo lo anterior que esperamos la reconsideración de todas y todos nuestros compañeros diputados y la minuta en cuestión, sea desechada.

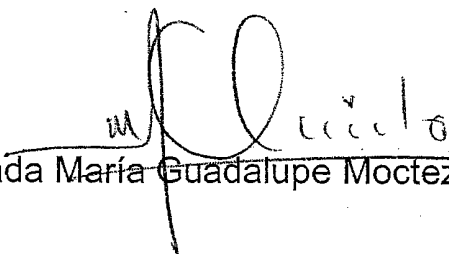
Conclusión. Esta Minuta resulta no sólo violatoria de los derechos humanos y de las garantías del debido proceso, sino que, adicionalmente, resulta inconstitucional al transgredir el límite máximo establecido para las penas de prisión, constituyéndose por ello en un dictamen inconstitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2014



Diputada María Guadalupe Moctezuma Oviedo

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad de los dictámenes, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se

consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes antes mencionados se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Se autoriza.

CODIGO DE COMERCIO - LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES -
LEY DE FONDOS DE INVERSION - LEY GENERAL
DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO -
LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y de las Leyes Generales de Sociedades Mercantiles, de Fondos de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Federal de Derechos, y Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la miscelánea en materia mercantil.*

Para fundamentar el dictamen por las comisiones, tiene el uso de la voz el diputado Juan Carlos Uribe Padilla.

El diputado Juan Carlos Uribe Padilla: Con su permiso, señor presidente. Las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público presentamos a esta honorable asamblea el presente dictamen en relación a la minuta de nuestra colegisladora, que nos remite y que modifica diversos ordenamientos de la denominada miscelánea mercantil.

Los integrantes de las comisiones consideramos los siguientes aspectos positivos que contiene la miscelánea mercantil, como son la simplificación de los procesos administrativos que rigen la actividad mercantil, de tal manera que los requisitos como las publicaciones de las sociedades mercantiles, las convocatorias a asambleas y los estados financieros, entre otros, se realicen de manera electrónica.

El fomento a la libertad contractual entre accionistas y la reducción de los porcentajes para ejercer derechos minoritarios también son beneficios de esta minuta. La eliminación de las restricciones en la emisión de acciones con características especiales relacionadas con los derechos de voto en beneficio de los accionistas minoritarios también se suma a la misma. La supresión de los costos de trámites y cargas económicas para la creación de nuevos negocios y la formalización de comercio ya existentes contribuye también.

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 128 de esta edición.

La modernización del régimen de administración y vigilancia de las sociedades mercantiles, para que el comité integrado por miembros del consejo de administración ejerzan sus funciones de auditoría contribuyen de manera importante.

De la misma manera, la modernización de los registros públicos para que operen a bajo costo y sean de baja consulta mediante un sistema centralizado ayuda bastante.

El fortalecimiento del sistema de garantías mobiliarias, con normas claras y sencillas, es otro beneficio. Y el fomento de financiamiento y el perfeccionamiento de las figuras crediticias en México son algunas, entre otras.

Estas bondades que pueden alcanzarse con el presente proyecto si es aprobado por esta asamblea van a revolucionar el mercado mobiliario. Se va a otorgar una mayor certidumbre jurídica para los inversionistas y va a mejorar las relaciones internas de las sociedades y a favorecer financiamientos a bajo costo.

En este sentido, estamos a favor de las modificaciones que nos remite el Senado, porque están conforme al espíritu original de la iniciativa y toma en consideración la opinión de las instituciones que de alguna manera aplican la legislación mercantil, además de que las modificaciones realizadas por el Senado actualizan el dictamen para hacerlo acorde a las reformas que se realizaron en materia financiera.

Algunos de los obstáculos que tenemos en el desarrollo económico, se refieren a normas que limita la libertad de las personas que realizan negocios. De acuerdo con el reporte Doing Business de 2014, México ocupa el lugar 53, bajamos dos lugares en relación del reporte anterior, nos hemos mantenido a la mitad de la tabla debido a tres reformas que destaca este documento, entre las que se incluye la eliminación del capital mínimo en la constitución de una sociedad mercantil.

El presente dictamen considera las facilidades de apertura de nuevos negocios, así como un impulso a la economía nacional, en este sentido las micro, pequeñas y medianas empresas van a ser las principales beneficiadas.

Reconocemos la aportación que el diputado Arturo Salinas Garza ha realizado al presente dictamen, al ser el diputado promovente de tan importantes modificaciones. Las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público ava-

lan el presente dictamen y les piden su voto a favor por lo antes expuesto y por el asunto de que ésta contribuye a eliminar costos y cargas económicas, que esto eleva la productividad y la competitividad de las empresas. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene la palabra la diputada María Sanjuana Cerda Franco.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Con su venia, señor presidente. El Grupo Parlamentario Nueva Alianza votó a favor del dictamen, que hoy es identificado también como miscelánea mercantil, en virtud de que implica diferentes reformas a disposiciones en materia de comercio y sociedades mercantiles.

Apoyamos la propuesta porque introduce medidas que entrañan diversos beneficios sociales para los particulares que realizan actos de comercio.

La minuta que hoy se pone a discusión mantiene el espíritu del dictamen al seguir fomentando la modernización y simplificación administrativa para gran parte de las actividades productivas en el país y erradicar la complejidad de los actos y requisitos que existen en materia mercantil.

Nueva Alianza ha propuesto constantemente que la simplificación viene a constituir un principio de conducta administrativa que orienta las decisiones oficiales e imprime dinamismo a los procesos de gobierno. Con esto, la simplificación adquiere una característica preventiva, más que correctiva y de observancia permanente.

Las comisiones unidas están plenamente comprometidas con los trabajos legislativos que tengan que ver con respetar el principio de simplificación administrativa para efecto de facilitar las actividades de todas las personas físicas o morales que realicen actos de comercio.

Derivado de lo anterior se reconoce que la presente minuta tendrá como efecto reducir los costos y las cargas administrativas relacionadas con la realización de publicaciones periódicas.

Por otro lado, mi grupo parlamentario observó durante la discusión del dictamen que la medida de embargar los productos y materias primas agrícolas constituía una medida arbitraria en perjuicio de todo deudor mercantil, ya que de-

ja al deudor sin fuente primaria para producir ingreso que le permita dar cumplimiento a sus obligaciones.

En tal sentido, Nueva Alianza reconoce que la minuta que hoy aprobaremos elimina tal disposición, contenida en el artículo 1395 del Código de Comercio.

La reforma que hoy concretamos con la aprobación de la presente minuta presenta bases sustanciales respecto de la flexibilización de las reglas para reconocer y realizar acuerdos entre los accionistas de las sociedades mercantiles, logrando con ello condiciones más favorables para el ejercicio de derechos de grupos minoritarios de las sociedades.

Bajo dicho contexto estuvimos de acuerdo con que se eliminen las disposiciones legales que ponen límites a las sociedades, a fin de que los socios puedan manejar o disponer de sus bienes o acciones como mejor les convenga dentro del marco legal.

Estas comisiones unidas coincidieron en que la iniciativa busca priorizar la autonomía y voluntad de los accionistas respecto a la elaboración y toma de acuerdos sobre derechos de compra, venta y limitaciones sobre el derecho de voto.

En el mismo sentido se busca fomentar en todo momento que las sociedades mercantiles puedan realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo explícitamente restringido en sus propios estatutos y en la ley.

Finalmente, votaremos la presente minuta a favor, ya que fomenta la observación e implementación de los principios de flexibilización y simplificación legal. Por tanto, repito, nuestro voto será a favor. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con su venia, diputado presidente. Durante esta Legislatura se nos ha hecho común que la colegisladora nos envíe de vuelta varios de los dictámenes aprobados en periodos pasados por esta Cámara de Diputados. Hoy volvemos a encontrarnos con correcciones enviadas por la colegisladora, donde nos hacen ver lo pésimo que estamos legislando.

Es increíble el número de dictámenes que nos han sido corregidos en los últimos cuatro periodos ordinarios y todo por la necesidad de querer aprobar en poco tiempo y sin un importante análisis los temas más trascendentales para nuestro país.

Ya los contenidos de la minuta han sido ampliamente expuestos, pero es buen momento para reflexionar acerca de la utilidad o inutilidad del Reglamento de esta Cámara de Diputados, que obliga a un funcionamiento más preciso y sobre todo eficaz de los órganos de apoyo que tiene este pleno, como son las comisiones ordinarias que por cada tema deben abordar con absoluta seriedad los debates de las leyes que se han estado reformando, pero sobre todo tener la grave responsabilidad, cumplir con esta parte del Reglamento en la que se menciona la necesidad de escuchar a la población, de escuchar a los sectores, de escuchar a las asociaciones, y que no siga siendo este pleno irreflexivo y en el peor de los casos irresponsable como lo demuestra esta nueva corrección que nos hace el Senado.

Diputado presidente, con su venia voy a hacer un breve comunicado: el próximo viernes 2 de mayo a las 17:30 horas, vamos a llevar a cabo en mi distrito, en Coyoacán, en el distrito 24, la presentación del libro del diputado Ricardo Monreal, que se llama La privatización del petróleo, el robo del siglo, y estará también con nosotros en los comentarios el senador Alejandro Encinas.

Yo hago la invitación a las y a los compañeros diputados, y también a la gente que tiene la amabilidad de seguir estos debates a través del Canal del Congreso. Dicho lo anterior, creo que queda claro que el Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano votará a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, el diputado Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Arturo Salinas Garza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Quiero iniciar mi intervención haciendo un especial reconocimiento a los presidentes de la Comisiones de Economía y de Hacienda de esta honorable Cámara de Diputados por la excelente labor legislativa y el apoyo que recibí desde que presenté esta iniciativa el año pasado; creo que hay un gran compromiso por parte de todos los diputados de aprobar iniciativas que benefician al país.

A nombre propio, como iniciante, y a nombre de mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional considerábamos impostergable concretar este tipo de reformas que hoy se proponen en esta minuta que estamos discutiendo. Quiero señalar que el objetivo principal y el objeto integral de este conjunto de modificaciones es impulsar la competitividad de la economía mexicana. Es simplificar y desregular los trámites y, sobre todo, apoyar a que más micro, pequeñas y medianas empresas puedan hacer negocios en México de manera sencilla.

Como sabemos, este dictamen que se nos presenta por parte de la colegisladora con las modificaciones a la iniciativa que fue presentada por el suscrito es consecuencia de un trabajo previo que se había hecho en esta Cámara de Diputados con la finalidad de ajustar, de modificar y de desregular cuestiones en materia mercantil.

La colegisladora hizo algunos cambios al dictamen que fue aprobado por esta Cámara de Diputados con el único fin de ajustarlos a la reforma financiera vigente y así evitar posibles contradicciones, razón por la cual dichas modificaciones que fueron realizadas por la colegisladora las consideramos necesarias y pertinentes.

Con este dictamen se modifican cinco legislaciones con propósito de implementar más y mejores prácticas internacionales que impulsen, como he señalado, la competitividad y la productividad nacional teniendo como base la simplificación administrativa en materia mercantil en pro de las micro, pequeñas y medianas empresas, para que aligeren sus cargas económicas cuando creen nuevos negocios, que atraigan mayores inversiones, que se consoliden las empresas mexicanas existentes y se generen más empleos trayendo efectos positivos a la economía mexicana.

Por otro lado, se modernizan y fortalecen los órganos de vigilancia de las sociedades mercantiles otorgando mayores atribuciones y facultades a la figura del comisario.

Esta iniciativa propone la creación de un sistema electrónico gratuito que será manejado por la Secretaría de Economía, para que todas las sociedades mercantiles publiquen gratuitamente sus convocatorias, sus informes, sus circulares y gracias a este medio magnético se ha eliminado de manera definitiva todas las publicaciones en papel que se realizaban antes. La utilización de este nuevo boletín electrónico ahorrará más de cinco mil millones de pesos a las empresas de este país.

También quiero señalar que se digitaliza el funcionamiento del Registro Público de Comercio mediante el establecimiento de una plataforma integral que permite hacer consultas en línea de cualquier rincón del país, evitando que se tenga que ir a cada entidad federativa a recabar la información haciendo más rápido, más ágil y a menor costo estos trámites.

También se fortalece el sistema de garantías mobiliarias y de prelación de los acreedores con normas claras y sencillas, así como el procedimiento de ejecución de las propias garantías mobiliarias para hacerlo más expedito, pronto y obviamente más efectivo. También se mejora en el Código de Comercio la relación al momento en que surten efecto los contratos ante terceros y nacen las obligaciones entre acreedores y deudores de garantías mobiliarias.

También quiero señalar que coincidimos con la modificación que hizo el Senado relativa al embargo de los productos a que se hace mención en la fracción I del Código de Comercio, pues se considera que éstos, por su naturaleza, ya se encuentran incluidos en el concepto de mercancías.

En Acción Nacional, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, estamos convencidos de que las leyes deben evolucionar conforme evoluciona la sociedad, y más cuando se trata de competitividad, de regulación y generación de empleos que puedan hacerles la vida más sencilla a los ciudadanos.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen y minuta que fue enviada por el Senado, porque con esto estamos convencidos de que habrá mayor competitividad y mayores empleos en México. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Sergio Manzur Quiroga (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor Presidente, se emitieron 412 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Fondos de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Federal de Derechos y Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la miscelánea en materia mercantil. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES, REPECOS

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Raquel Jiménez.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo (desde la curul): Gracias, diputado Presidente. Solamente para hacer un extrañamiento a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como a la Mesa Directiva, toda vez que esta mañana la diputada Margarita Licea, del Grupo Parlamen-

tario del Partido Acción Nacional, hizo la solicitud de hacer una modificación al orden del día para atender un punto de acuerdo con el tema de los Repecos, cosa que fue negada debido a que el orden del día había sido ya aprobado y estaríamos violentando el Reglamento que rige a esta Cámara de Diputados. A pesar de que más de 30 diputados externamos aquí nuestra opinión sobre el tema, el mismo fue negado.

Sin embargo, a las 16 horas con 10 minutos se hizo una modificación al orden del día a solicitud de la Junta de Coordinación Política para incorporar tres dictámenes más, a los cuales por supuesto no resto importancia; no se trata de restar importancia a estos tres dictámenes que se han incorporado.

Pero me parece que es digno de un extrañamiento el que un tema tan importante como es el de los Repecos no haya sido considerado para incorporarse al orden del día. Hago un llamado a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que mañana los 500 diputados podamos ver enlistado en el orden del día el punto de acuerdo propuesto por la diputada Margarita Licea. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

CODIGO DE COMERCIO

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 75, 1055 Bis, 1168 y 1175 del Código de Comercio.*

Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene la palabra la diputada Patricia Retamoza Vega. Sonido en la curul del diputado Salinas Mendiola. Dígame diputado.

El diputado Glafiro Salinas Mendiola (desde la curul): Presidente, nada más por el sentido del voto. Por un error oprimí en contra, pero era a favor mi sentido del voto.

El Presidente diputado José González Morfín: Y el sistema se lo rechazó. Gracias. Tomamos en cuenta eso, dipu-

tado. Se aprueba por 413, 1 abstención y 0 en contra. Adelante, diputada.

La diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado presidente. Con su permiso. Quiero primeramente agradecer y felicitar al diputado presidente de la comisión Mario Sánchez y a todos los integrantes de la misma por el trabajo y aprobación de este dictamen en la comisión, así como al diputado Ricardo Fidel Pacheco, promotor de la misma.

Compañeras y compañeros legisladores, Lord Scarman, presidente del Consejo del Reino Unido para el Año Internacional del Refugio para las Personas sin Hogar, afirmó que el alojamiento es una necesidad humana prioritaria como el alimento y el agua, y una condición esencial de la vida civilizada.

Cuando se comprendan estas verdades, se reconocerá el problema de estar sin hogar como lo que verdaderamente es, una afrenta contra la dignidad humana y la denegación de un derecho humano básico.

El dictamen que la Comisión de Economía somete a su consideración tiene como objeto regular que cuando el crédito otorgado por cualquier persona física, moral u organismos encargados de financiar programas de vivienda tenga garantía real el acreedor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda de acuerdo a este Código, la legislación mercantil o la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el documento en el que se establecen las acciones de la administración pública dentro de las cuales se encuentra un México incluyente, que tiene por finalidad garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos en las que el objetivo es el promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna a través de la estrategia de transitar hacia un modelo de desarrollo urbano, sustentable e inteligente, teniendo como propósito el fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los otros apoyos a la vivienda.

Los organismos nacionales de vivienda Fonavi, son los organismos de vivienda con cobertura de atención en todo el

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 170 de esta edición.

territorio nacional que tienen por objeto otorgar financiamiento y créditos en apoyo de la producción, adquisición de vivienda, mejoramientos habitacionales y pago de pasivos, tal es el caso de Infonavit, Fovissste, Fonhapo, CHF, Conavi, entre otros.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con el diputado proponente en reconocer que actualmente existe una cantidad significativa de vivienda financiada con créditos procedentes de diferentes organismos nacionales de vivienda, de carácter social, que se encuentran en total abandono, lo que genera problemas de índole jurídicos, sociales y financieros.

Dado su carácter social, el Infonavit apuesta por mantener la relación con sus acreditados. Siempre que ellos tengan voluntad de pago existirá una solución para la conservación de su patrimonio.

De esta manera, el Infonavit refuerza su papel de generar bienestar social a través de una cobranza social que busca que los trabajadores y sus familias cuenten con un hogar y mantengan su patrimonio, ofreciendo un trato digno y buscando siempre la mejor solución para el acreditado.

En 2013, el Infonavit generó más de 600 mil soluciones a acreditados con problemas de pago a lo largo de las etapas de cobranza social, lo que refleja una permanente actuación con la finalidad de que los trabajadores conserven su vivienda.

No obstante las alternativas de solución ofrecidas en el marco de la cobranza social se presentan algunos casos en los cuales no es posible contactar al acreditado con incumplimiento en su pago, a pesar de las múltiples gestiones que se llevan a cabo por distintos canales y donde además se presentan evidencias de un abandono de la vivienda financiada, lo cual ocasiona un deterioro significativo en el valor de la garantía de su entorno, lo que conlleva a la necesidad de llevar a cabo procesos de recuperación judicial largos y costosos, ya que un juicio por la vía civil tarda en sustanciarse hasta cuatro años, lo que implica una depreciación del valor del inmueble cercano al 50 por ciento, aunado a la generación de gastos procesales y de reasignación.

Adicionalmente, la afectación de estas viviendas ocasiona un deterioro en el entorno urbano, ya que las viviendas abandonadas representan un riesgo de vandalismo, invasión y con ello propiciar un ambiente de inseguridad que

puede generar más abandonos, afectando los desarrollos habitacionales y la plusvalía del patrimonio de los trabajadores.

Por lo tanto deberá entenderse antes que nada que una vivienda abandonada es cuando ésta se encuentra deshabitada y el propietario acreditado no ha podido ser localizado.

Los jueces de lo común en las entidades federativas no admiten demandas en vías alternas a la ordinaria civil y especial hipotecaria a organismos sociales como el Infonavit, derivado de su naturaleza jurídica social, por lo que el objeto de la presente reforma radica en precisar a los actores que podrán ejercer acciones por la vía ejecutiva mercantil cuando el crédito tenga garantía real, resaltando la incorporación de organismos encargados de financiar programas de vivienda.

Actualmente en el Infonavit se tienen identificadas alrededor de 150 mil viviendas abandonadas, donde no ha sido posible entablar comunicación con el acreditado durante el periodo de gestión de la cobranza social. Y por lo tanto resultan inaplicables las alternativas de solución que el Infonavit puede ofrecer a su problemática de pago y conservación del patrimonio.

Con esto sustentaremos nuevas bases para el fortalecimiento de los sistemas de cobranza social por parte de los organismos nacionales de vivienda en cuanto a la recuperación de créditos destinados para la adquisición, mejoramiento y ampliación de la misma, sin alterar el balance entre la viabilidad financiera de la institución y el brindar el mayor apoyo posible a los acreditados cuando enfrentan condiciones desfavorables, y así frenaremos pérdidas económicas del Fondo de Vivienda de los Trabajadores. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado Rubén Benjamín Félix Hays.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Con su permiso, diputado presidente. El presente dictamen de la Comisión de Economía, que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio, fortalecerá sensiblemente la operación de los organismos sociales encargados de financiar programas de vivienda al resolver una problemática que se ha incrementado en los últimos años.

En México, de acuerdo con cifras del Inegi, el 14 por ciento de 38 millones de viviendas de todo el país se encuentran deshabitadas; y de esos 5 millones de espacios habitacionales se calcula que del 35 al 40 por ciento están abandonadas, presentado morosidad por parte de sus propietarios. Lo anterior afecta gravemente el desarrollo nacional y las finanzas públicas, pues la insolvencia de la cartera vencida afecta la eficacia y recurso de los organismos nacionales de vivienda, asimismo limita la inversión en uno de los sectores más dinámicos del país, como el de la construcción. Pero más grave aún, vulnera una garantía constitucional de miles de familias mexicanas porque en contraste hay mucha gente en México que no tiene acceso a créditos para vivienda.

Este decreto aborda con pertinencia el problema del abandono de vivienda y actualiza nuestro marco legal al establecer que los créditos con garantía real que otorgan los organismos encargados de financiar programas de vivienda son actos de comercio, y por ende están sujetos a legislación mercantil.

Asimismo, incorpora la extensión para la retención de bienes dentro de las medidas cautelares o providencias precautorias, y define dentro de nuestro código comercial el término de vivienda abandonada. Lo anterior, además de subsanar una necesidad jurídica en esta materia, permitirá a los organismos nacionales de vivienda emprender acciones alternas para la recuperación de créditos que presenten morosidad cuando éstos tengan una garantía real y, sin duda, coadyuvará a disminuir los rezagos en materia de vivienda que aún subsisten, particularmente entre la población con un mayor índice de vulnerabilidad y precariedad económica.

De esta forma, organismos públicos como el Infonavit, que desde su creación en 1972 ha otorgado más de 7.7 millones de créditos hipotecarios, pero que también se ha visto afectado por este problema social, así como diversos fideicomisos de vivienda social constituidos con recursos públicos se verán fortalecidos en sus sistemas de cobranza social y actuaciones institucionales en cuanto a la recuperación de créditos destinados a la adquisición, mejoramiento y ampliación de vivienda, teniendo más opciones que ofrecer a miles de trabajadores y a sus familias, que con justicia reclaman el beneficio de una garantía constitucional.

Compañeras, compañeros diputados, en Nueva Alianza estamos conscientes que diversos factores económicos, ambientales o sociales han orillado a millones de mexicanas y

mexicanos a incurrir en mora en el pago de sus créditos hipotecarios, sin embargo, miles de ellos han actuado responsablemente al acercarse y exponer su situación ante los organismos nacionales de vivienda, encontrando diversas opciones que atienden su transitoria problemática.

Sin embargo, existe aún un gran volumen de este tipo de viviendas abandonadas que no se encuentran en estos supuestos, y esa situación demanda soluciones legislativas pertinentes y eficaces, como las que se proponen en este dictamen.

Es por ello que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza votaremos a favor, reiterando nuestro compromiso de generar instrumentos legislativos que atiendan programas sociales de manera integral, adecuada y efectiva, como lo demanda y requiere el desarrollo de este país. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada Maricela Velázquez Sánchez

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Rubén Félix Hays. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señorita presidenta. Me da mucho gusto tener esta intervención mientras usted preside esta sesión. Con la venia de la asamblea, en efecto, esta iniciativa viene, o al menos dice que viene a resolver el problema de la vivienda abandonada en este país.

Sin embargo, esta iniciativa propuesta por un diputado al que respeto y aprecio, el diputado Pacheco, me parece que no estructura de manera adecuada cómo resolverá este problema.

Y explicaré porqué. En México hay 5.2 millones de viviendas abandonadas. Esto representa 4.5 veces más de la demanda de vivienda que hay en el país. Es decir, de 35 millones de viviendas construidas disponibles para crédito, 5.2 millones están abandonadas.

Pero la gran pregunta es, ¿por qué estas viviendas están abandonadas? Primero, porque las familias mexicanas no pueden pagar estos créditos. Porque cuando aparentemente la función social de los organismos, como el Fovissste o como el Infonavit deben de hacer accesible los créditos a

los mexicanos, la gente se queda en estado de indefensión y no puede pagar.

Es decir, la crisis los lleva a un estado de insolvencia real y para los trabajadores, compañeros diputados, no hay Fobaproa, no hay rescate. Y entonces, aparentemente el Estado debe de construir instituciones con carácter social que les permita cuando menos tener una vivienda digna.

¿Qué es lo que ahora se viene a argumentar? Que de estas 5.2 millones de viviendas, casi 300 mil de ellas abandonadas en el Distrito Federal pueda el Infonavit, el Fovissste y otros organismos poder recuperar estas viviendas.

Pero leamos la reforma, compañeros diputados. La reforma, que además inicialmente no incluía el artículo 75, que es el eje toral de la misma, que dice que la Ley de Comercio Mercantil reputa como actos de comercio las garantías reales derivadas de los créditos otorgados por organismos públicos encargados de financiar programas de vivienda.

Fíjense bien, una de las grandes prohibiciones que tiene el Estado, por ser el Estado mismo es especular, especular de cualquier manera, sea con la vivienda, con la salud o con cualquier servicio que le preste a los mexicanos.

Desde el momento en que nosotros, en el artículo 75, de manera oficiosa la Comisión de Economía, sin pasar por comisión —hay que decirlo— agrega el artículo 75 y dice que considerará actos de comercio aquellas garantías reales que tienen que ver con los otorgamientos de crédito para la vivienda que otorgan estos organismos públicos, les da un carácter mercantil y comercial a las garantías de estos organismos que tienen un carácter social.

Les diré solamente el carácter social que tiene el Fovissste, dice: establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente mediante préstamos con garantía hipotecaria. Ahora resulta que estos créditos y estas garantías tendrán un carácter mercantil.

Pero más allá, fíjense bien, el 1055 Bis dice: cuando el crédito otorgado por cualquier persona física o moral u organismo público encargado de financiar programas de vivienda, tenga garantía real, el acreedor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en juicio.

Estamos equiparando, compañeros diputados, a las sociedades mercantiles, a las personas físicas que construyen las

estamos equiparando, a los organismos públicos encargados de otorgar vivienda barata a los mexicanos.

El artículo 1055 se los estoy leyendo, no es una interpretación. Es clarísimo. Estamos diciendo que igualarán el mismo derecho de ir a juicio y además de ejercer y conservar la garantía real que se presentó para este crédito con carácter social.

Y déjenme terminar. Aunque la exposición de motivos dice que se considerará como vivienda abandonada aquella que se deje de pagar, el dictamen, en concreto en su artículo 1168, solamente dice: se entenderá por vivienda abandonada la que se encuentre deshabitada y el propietario no pueda ser localizado. Es decir, una cosa se dice en la exposición de motivos y otra cosa se dice en el dictamen.

Más aún, compañeros diputados, se dice que esta iniciativa tiene la intención de recuperar estas viviendas abandonadas que crean vandalismo. En ningún momento, de ninguna manera, el dictamen —y se los acabo de leer— dice que estos organismos públicos deberán de recuperar esta vivienda abandonada. Les da carácter de mercantil a las garantías, pero nunca dice que deberá de recuperar las viviendas abandonadas.

Déjenme ir un poco más allá. La exposición de motivos habla de cobranza social y dice que esta iniciativa fortalece la cobranza social. Yo les voy a dar la definición de cobranza social, dice que es el modelo de acciones, productos y servicios, con el objeto de apoyar a los trabajadores que se encuentran imposibilitados para realizar los pagos de hipotecas.

Cómo el quitarles sus viviendas. Cómo, compañeros diputados, una vivienda que está deshabitada y que no vamos a encontrar a su dueño, se va a determinar que está abandonada y entonces, digamos, que la van a recuperar en un juicio mercantil o civil, según marca la misma reforma, y entonces —termino, señorita presidenta— en lugar de fortalecer la cobranza social, sin importar lo que yo haya aportado como trabajadora, esa vivienda me la van a quitar. No, no dice. No dice cómo voy a recuperar al trabajador. No dice cómo voy a mantener el carácter social del IMSS, del Infonavit ni del Fovissste.

Esta iniciativa, es una iniciativa que deja más dudas que certezas, pero, además, y con esto termino, para que ustedes sepan cómo se aprobó esta iniciativa. Se citó el día de ayer a las 6:00 de la tarde, por correo electrónico, a la Me-

sa Directiva de Economía para una reunión. Hoy a las 9:00 de la mañana se aprobó en la Mesa Directiva de la Comisión de Economía y no se pasó por comisión. Esto es lo que hoy les traen a pleno.

Yo acabaré, sí, es tiempo, pero me parece responsabilidad de su servidora informarles que ni siquiera esta iniciativa pasó por comisión y que probablemente estamos dañando trabajadores que todos aquí representamos y a los que les debemos respeto y protección. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Muchas gracias, diputada Lilia Aguilar. Tiene el uso de la palabra el diputado Rodrigo Chávez Contreras, para fijar postura del Partido Movimiento Ciudadano.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el derecho a la vivienda se recoge como uno de los derechos humanos fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Todos los necesitados del derecho a una vivienda adecuada deberían tener disponibilidad permanente a recursos naturales y comunes: agua potable, energía, alumbrado, instalaciones sanitarias y a servicios de emergencia.

El tema de las casas abandonadas es complejo e involucra variables que van más allá de solo la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario, por lo que vale la pena un poco de reflexión.

La gran demanda de suelo para la construcción de vivienda, la voracidad de los desarrolladores inmobiliarios, la falta de planeación, así como la corrupción, son factores que han permitido el avance de desarrollos inmobiliarios, muchos de ellos carentes de suficiente equipamiento urbano para la salud, la educación, la cultura, el deporte, el transporte y la recreación. Incluso de los más elementales servicios como el agua.

Ésas son las principales razones de la problemática que generan las viviendas que quedan en abandono.

En los hechos, el gobierno dejó la planeación en manos de los desarrolladores inmobiliarios que dejaron un desastre difícil de resolver. Lograron hacer ciudades sin condiciones mínimas, donde las zonas residenciales se construyeron muy lejos de los centros urbanos y de trabajo.

Esa falta de planeación ha traído también consecuencias económicas y sociales. Tal es el caso que ocurre a lo largo del territorio nacional, donde según cifras oficiales de la Secretaría de Hacienda existen más de 5 millones de viviendas abandonadas en todo el país debido a varios factores: lejanía de su fuente de trabajo, falta de servicios básicos y por el riesgo e inseguridad que muchas de ellas representan, así como la incapacidad de pago de sus adquirentes.

La construcción sin control de conjuntos inmobiliarios obligó a la modificación de planes y programas de desarrollo urbano vigentes. Una vez que se conforman zonas sin criterios adecuados para el ordenamiento territorial, la planeación urbana y la vivienda sustentable las complicaciones aumentan. La dotación de servicios básicos en áreas no aptas, el aumento sostenido en las distancias y tiempos de traslado repercute directamente en la calidad de vida de los habitantes, afectando negativamente su potencial de desarrollo.

El dictamen de la reforma que pretende hoy aprobarse no aborda las causas del por qué el abandono de las viviendas, es más bien una medida mercantil pensada en recuperar recursos económicos.

Otra de las razones que han llevado a las familias a abandonar las viviendas va desde fallas estructurales en la edificación hasta problemas por criterios hipotecarios impagables. Asentamientos realizados en zonas de alto riesgo ambiental, mala planificación de la obra, falta de servicios, así como de la inseguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos en contra del presente dictamen ya que consideramos que es un mero paliativo y no resuelve de fondo el problema del abandono de las viviendas. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Chávez. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado David Pérez Tejada Padilla, para fijar postura por el Partido Verde Ecologista de México.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Con la venia de la Presidencia; honorable asamblea. Primero que nada quiero agradecer a mi amigo y compañero Rubén Acosta, a quien le correspondía subir aquí a posicionar por parte del Partido Verde, pero con quien su condescendencia y buen compañerismo cedió el uso de la voz a un servidor.

Lamentablemente, como bien comentaba mi compañera diputada Lilia Aguilar, el tema de la vivienda abandonada es multifactorial. A nosotros nos tocó, a muchos de los que recorrimos casa por casa, colonia por colonia durante campaña, nos tocó ver este grave problema que lacera a nuestra sociedad y a nuestras comunidades, porque se vuelven en focos de infección, se vuelven en nidos de delincuentes y de drogadicción y termina lacerando el tejido social de nuestra sociedad.

Es por ello, que yo no concuerdo con lo que comentaba un diputado, que únicamente es un paliativo, se necesita —yo creo— entrarle de fondo al tema con múltiples modificaciones que se requieren a las leyes, como anteriormente ya lo hicimos con una iniciativa de la diputada Sue Ellen Bernal en la cual nos adherimos y ella planteaba que regresemos, lo mismo que comentaba la diputada Lilia Aguilar, a un tema de cobranza social.

Si bien es cierto, las instituciones de vivienda y los organismos públicos en México, principalmente el Infonavit y el Fovissste, requieren de tener una garantía real sobre los bienes que son patrimonio a través de los cuales ellos otorgaron mediante un crédito hipotecario de vivienda.

Es por ello que al no tenerlo bien plasmado en la ley, muchas de las veces tenía que recurrir este instituto u organismo público de vivienda, en el caso de los ayuntamientos, a que el ayuntamiento mediante el incumplimiento del pago del impuesto predial pudiera mediante juicios mercantiles más expeditos poder recuperar los bienes, y a partir de ahí el Infonavit poder recolocar esta vivienda abandonada a través del mercado y de los sujetos acreditados de estas instituciones de vivienda.

Es por ello que nos sumamos nosotros a esta propuesta, la cual vemos muy viable siempre y cuando el abandono vaya ligado al tema del incumplimiento con el pago del crédito; creo que eso lo tienen muy bien detectado los organismos públicos de vivienda a los cuales les estamos dando cabida dentro de estas modificaciones al Código de Comercio.

Es por lo anteriormente expuesto que expresamos esta conformidad con el dictamen que en breve votaremos y que seguramente con esta medida vamos a limitar la actuación de gente abusiva o de despachos que se han aprovechado en el tema de esta cobranza, y por lo tanto tener una garantía real de estos institutos de vivienda, para que contemos con mucho menor vivienda abandonada y podamos ayudar a

construir ese nuevo tejido social que queremos en nuestra sociedad. Es cuanto, a la presidencia, y agradezco su atención a todos en mi posicionamiento.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Pérez Tejada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Carlos Augusto Morales López, para fijar postura por el Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Carlos Augusto Morales López: Con su permiso, diputada presidenta. Diputadas y diputados. ¿De veras vamos a ser nosotros los que votemos una reforma para confiscar de manera arbitraria el patrimonio de los que menos tienen en este país?

Los quiero llamar a la reflexión y espero lograr sensibilizarlos. El problema de éstos más de cinco millones de viviendas que se encuentran desocupadas no es el problema primigenio, la desocupación de estas viviendas es el antecedente.

¿Quién en su sano juicio y necesitando una vivienda la deja abandonada? Los problemas del abandono de la vivienda tienen que ver con otras causas. Esas causas sin duda son el desplazamiento por inseguridad, las malas políticas de asignación de crédito y las políticas de construcción, la nula planificación urbana y de transporte a la hora de concebir estos desarrollos inmobiliarios, la pérdida del ingreso de la clase trabajadora por la falta de oportunidades de trabajo. Es también lamentable que en este orden de ideas se quiera equiparar un crédito social con un crédito mercantil.

Señoras y señores, el gobierno no tiene actividades con fines de lucro. La Ley Mercantil está diseñada y está adecuada para litigar o dirimir diferencias de actividades comerciales con fines de lucro. Nunca el gobierno realiza actividades con fines de lucro porque las actividades que tutela son de interés social y el interés social no genera rendimientos, no genera rendimientos, no genera dividendo alguno.

Habría que preguntarnos también por qué esta reforma ha sido realizada de forma tan apresurada, tan desaseada y a quiénes beneficia. ¿Quién va a vender esa cartera vencida que se encuentra en manos del Estado. Con qué características lo va a hacer? ¿No podríamos estar parados frente a otro gran atraco a la clase que menos tiene en este país?

Es evidente también que la venta o la pretensión de vender estas viviendas no resuelve el problema de fondo. Todo lo contrario, despoja a más de cinco millones de mexicanos

de un patrimonio que los manda más allá de las condiciones de pobreza. Y el Estado, nosotros, lejos de cumplir nuestro papel de velar por el interés común, estaríamos abonando en incrementar las grandes desigualdades y las grandes desventajas que tiene esta clase de población que es sujeto de estos créditos de interés social.

Es claro también señalar, y creo que no está de más reiterar aquí, que esta reforma va en contra del espíritu de instituciones de vivienda como el Infonavit y el Fovissste, va en contra del espíritu social de estas instituciones. Viola también, hay que decirlo, el derecho constitucional que está consagrado en nuestra Carta Magna a la vivienda.

En suma, no se busca recuperar créditos. Y si ésa es la intención, señores, están equivocados. Porque el resultado final de esta reforma, de ser aprobada, va a ser lamentable para millones y millones de familias que se van a ver despojadas de sus viviendas, sin juicios previos y con todo el autoritarismo de un Estado insensible y ajeno a las necesidades de su población.

Por esto, el Grupo Parlamentario del PRD va a votar en contra de esta reforma que se está planteando en estos momentos. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Morales López. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, para fijar postura del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez: Compañeras, compañeros, muy buenas tardes. El dictamen que está esta tarde a nuestra consideración merece el reconocimiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y, de manera específica, de un servidor de ustedes y de quienes firmamos la iniciativa que ha motivado este dictamen.

Les diría con toda claridad que la pretensión de modificar los ordenamientos legales, que seguramente en un momento estarán a nuestra consideración, es atender una problemática social reconocida para las instituciones que, efectivamente, fomentan y realizan crédito de vivienda a los trabajadores.

Hay en diversos estudios, números de distinta tonalidad de cuántas viviendas están deshabitadas en el país, de cuántas viviendas han sido abandonadas en el país, de cuántas otras están en términos de vandalización.

Ante estas diferentes ópticas que pretende la iniciativa, el dictamen que está a nuestra consideración yo diría que pretende, en el marco de una reforma financiera que hemos realizado hace algún tiempo en donde le dimos oportunidad a los organismos crediticios bancarios de que se realice también en los organismos públicos, la posibilidad de acudir a procedimientos más ágiles para recuperar la vivienda que esté en condiciones específicas de abandono.

Es cierto que podemos tener visiones distintas de esta significación, pero yo diría que la iniciativa y el dictamen proponen específicamente una serie de condiciones para que se pueda dar esta parte de la figura jurídica del abandono, que no es nueva y que se ha incorporado en este dictamen.

No estar habitada, no encontrar localizable al propietario de la misma, que haya una situación atípica con el pago de su crédito, es decir, que estuviese fuera del cumplimiento de pago, que la vivienda tenga además condiciones de insalubridad, de deterioro; todas estas cuestiones que deben darse para el caso específico del abandono son las únicas que hacen posible que en un determinado momento la autoridad a quien corresponde rescatar estas viviendas lo haga por la vía de un juicio ejecutivo mercantil, es decir, de manera más ágil.

Tengamos presente, compañeras, compañeros, que al final de cuentas en esta parte los organismos de vivienda son intermediarios de fondos que pertenecen a los trabajadores que son acreditados en el Fovissste o en el Infonavit y a quien deben responderle las autoridades que administran estos fondos para poder recuperar de mejor manera éstos y poder ponerlos, como bien se dijo aquí, de nueva cuenta en la posibilidad de que los trabajadores acudan y adquieran un crédito en este mismo tipo de viviendas y con el compromiso de las instituciones de que lo tendrán en mejores condiciones que el primero de los créditos.

De ninguna manera la iniciativa o el dictamen pretenden atentar contra derechos de los trabajadores, por el contrario, hay el reconocimiento específico de una problemática que afecta sus fondos y hay la necesidad de posibilitar a los organismos que financian la vivienda que más pronto que en cuatro o cinco años de un juicio ordinario puedan recuperar para los trabajadores esta posibilidad y hacer viable que la vivienda sea presentada nuevamente a la posibilidad de que un trabajador acceda a ella.

Sin duda es un dictamen que promueve una idea a favor de los trabajadores, de sus instituciones de vivienda, y ataca

un problema social que está presente en muchas partes del país. Qué bueno que la Comisión de Economía acordó que fuese en sentido positivo. Muchísimas gracias, señor presidente.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Pacheco Rodríguez. Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados: en contra la diputada Socorro Ceseñas Chapa, el diputado Sebastián de la Rosa Peláez, el diputado Carlos Reyes Gámiz. En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Socorro Ceseñas Chapa.

El diputado Víctor Oswaldo Fuentes Solís (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Adelante, diputado Víctor Fuentes.

El diputado Víctor Oswaldo Fuentes Solís (desde la curul): Gracias. La verdad es que resulta una pena, sino es que una lástima, el que este tipo de iniciativas con tanta profundidad y que tanto trascienden en la vida de los habitantes de nuestro país no sean cabildeadas, consensuadas con mayor profundidad y ahínco.

Estoy enterado de que apenas llegó el día de hoy esta iniciativa. No dudo que haya un acuerdo procesal. Sin embargo, a excepción del Senado, en donde se remiten estos temas a la mayor cantidad de comisiones posibles en la materia, como en este caso sería en esta Cámara la Comisión de Vivienda, nunca se nos informó, nunca fue turnada, nunca la analizamos, por lo cual me gustaría sugerir, solamente eso, sugerir el que el tema fuera retirado y verse el día de mañana para cuando menos tener acceso al expediente, de lo contrario, al menos un servidor anticipa su voto en contra. Gracias.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado. Su dicho ya quedó registrado en el Diario de los Debates. Continúe, por favor, la diputada Socorro Ceseñas Chapa.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Gracias, presidenta. En México existen cinco millones de viviendas abandonadas, de acuerdo al Inegi, en su mayoría por suspensión de pago de los créditos.

La solución a este problema requiere de acciones públicas, reestructuración de créditos otorgados por el Infonavit, Fo-

visste, Sociedad Hipotecaria Federal, Fonhapo, Su Casita, etcétera, además de mejorar los servicios y medios de transporte a las unidades habitacionales.

El tema a discusión propone reformar el Código de Comercio para dividir en dos la relación jurídica de los créditos de vivienda otorgados por instituciones de seguridad social, el crédito es social, pero la casa que se entrega a los trabajadores será mercantil. El hecho de que las garantías de los créditos de vivienda se conviertan en actos de comercio significa que el fin es el lucro, por lo que no se buscará a los dueños de las viviendas para buscar facilitar el pago.

El fin de la propuesta aquí presentada es legitimar la venta barata de la cartera vencida, es decir, despojar a los titulares de las casas convirtiendo la función social del Estado en un doble negocio para las empresas coludidas con funcionarios corruptos, ejemplos tenemos muchos y mencionaré dos: como Geo, que se asocia con Salinas de Gortari, y Homex, con los Bribiesca, lo cual ha dejado una deuda con la Sociedad Hipotecaria Federal por más de 120 mil millones de pesos.

Hoy, la cartera vencida que se pretende rescatar es un negocio redondo, porque será vendida al ridículo precio de 20 mil pesos, será subastada para después ofrecerla en 700 mil y acomodar en la lista compradores ficticios o prestadores de nombre.

De esta forma se pone en manos de funcionarios y empresarios 2 billones y medio de pesos para el lucro, pues el costo promedio es de 500 mil, y las matemáticas no fallan. Con esta reforma, que inclusive motivó a modificar el orden del día, curiosamente como otras iniciativas nunca lo han logrado, se trata de evitar la procedencia de las impugnaciones por la venta de la cartera vencida —como se ha hecho hasta ahora— por las y los trabajadores afectados.

La adjudicación de estas viviendas por parte del gobierno rompe la política de vivienda y la obligación del Estado pues se podrá manejar con fines políticos 5 millones de casas, buscando con ello 10 millones de votos absolutamente condicionados para un gobierno sin escrúpulos.

De vender las casas sin resolver las causas de su abandono representa una venta fraudulenta que abrirá otro ciclo exactamente igual. Además el despojo vendrá no sólo cuando una casa sea abandonada —entre comillas— acreditando este extremo plenamente, sino cuando se tenga el temor

fundado —también entre comillas— de que sea una casa abandonada.

Por lo tanto es evidente que esta reforma va en contra de la naturaleza de la obligación del Estado y de las instituciones de seguridad social en materia de vivienda. Es indebido que mediante un código se pretenda desconocer las disposiciones especiales de leyes reglamentarias de la Constitución.

Por tanto, esta reforma es anticonstitucional, pues violenta el derecho humano a la vivienda y a los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución. Hoy el gobierno despoja, persigue y encarcela a quienes defienden su vivienda. Es el caso que ahora denuncio, como en el estado de Durango, donde el gobernador mandó a encarcelar a Hilario Román, a Verónica del Rosario Villarreal, Nobel Galván, Javier Romero Vega y Fanny Romero, para quienes pedimos liberación inmediata.

En suma, no podemos apoyar una propuesta que despoje a quienes buscan una vivienda para su bienestar, no podemos apoyar la corrupción de las viveras y de los funcionarios corruptos y de quienes los apoyan y les dan sus porritas. No apoyaremos la criminalización de la defensa del derecho a la vivienda.

El gobierno debería garantizar un derecho y no despojar a las ciudadanas y a los ciudadanos de sus viviendas por motivos estrictamente económicos. Ustedes han llevado a esa situación crítica de que la gente no pueda pagar y esté obviamente con deudas en los créditos hipotecarios de casas de interés social.

Enhorabuena para aquellas diputadas y aquellos diputados que reflexionen y voten en contra de esta iniciativa que atenta contra un derecho constitucional, que es la vivienda de las y de los trabajadores. ¿Cuándo llegará el rescate para ellos? Rescatan carreteras, rescatan ahora viveros. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputada Ceseñas Chapa. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Sebastián de la Rosa Peláez.

El diputado Alfredo Zamora García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Adelante, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Alfredo Zamora García (desde la curul): Quiero dejar de manifiesto la insensibilidad de la Junta de Coordinación, porque —como lo decía la diputada Raquel— en la mañana hubo una amplia discusión para que se subiera al orden del día el tema de los Repecos y en un momento se cambia el orden del día para incluir este tema que afecta a los trabajadores. Y grave también lo que sucede, que sin pasar a discusión en la comisión correspondiente se suba a debate.

Qué lamentable que en la Cámara de Diputados estemos viviendo la violación continua del proceso legislativo. Y qué lamentable que no tengamos todos los diputados la capacidad, la fortaleza de detener estos agravios a nosotros, y especialmente en contra de los ciudadanos, porque al violentar el procedimiento legislativo especialmente se violenta la voluntad ciudadana.

¿Cómo podemos exigirles a los ciudadanos que cumplan con las leyes, si quienes las hacemos somos los primeros en violarlas? Y no nos vengan a decir aquí que quitarles la casa a los trabajadores es en beneficio de ellos mismos.

Con falsedades, con argumentos falsos no podemos venir a discutir leyes, por ello yo desde este momento subrayo puntualmente, vamos a votar en contra y ojalá que la Junta de Coordinación, ojalá que quienes la integran de una vez por todas entiendan que tienen que responderle a la ciudadanía, entiendan que tienen que sujetarse al proceso que ya está establecido y que se dijo en la mañana que no podía subirse un tema tan importante que le afecta a los ciudadanos, porque la Junta no lo ponía precisamente a discusión.

Parece que es fundamental y que quede precisamente asentado en actas. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Muchas gracias, diputado. Queda registrado en el Diario de los Debates y la Junta lo ha escuchado. Esta Mesa hará llegar su petición. Continúe el orador, diputado De la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez: Gracias, diputada presidenta. Quiero primero reconocer a mis compañeros diputados y diputadas que han tomado la decisión de votar en contra esta propuesta. Ya compañeros de mi fracción parlamentaria, tanto Carlos Augusto como Socorro, han esgrimido las razones por las que el Grupo Parlamentario del PRD habremos de votar en contra esta propuesta.

Les quiero llamar la atención, amigos diputados, amigas diputadas, de qué es de lo que estamos hablando. Siempre he hecho el esfuerzo de convencer en esta tribuna que por delante debe de estar el interés social. Aquí se ha dicho, el crédito es social, así es, ése es el concepto que se tiene, pero la garantía que es la cosa física, la casa, eso parece que es mercantil y no nos digan, no nos quieran convencer que eso y que esta reforma se está haciendo en beneficio justamente de los ciudadanos.

Que quede claro para quienes ya tomaron la decisión, y ojalá que la mayoría la vote en contra, pero para que quede claro en quienes hoy proponen votar a favor esta iniciativa, que se está atentando con el más elemental de los derechos de un trabajador, que es el retiro de su vivienda.

Amigos diputados, amigas diputadas, ¿se han valorado acaso las causas del abandono de las casas?, son muchas, no solamente es el asunto del recurso, no solamente es la imposibilidad del trabajador para pagar su crédito, también es la situación geográfica en donde están ubicadas esas viviendas.

También es el problema de la seguridad pública en este país que motiva a muchos ciudadanos, a muchos trabajadores a abandonar su vivienda. No estamos resolviendo un problema social, estamos agravando un problema social con esta reforma, señores diputados y señoras diputadas.

Y si nosotros votamos a favor esta reforma, no lo estamos haciendo con una mirada social, lo estamos haciendo pensando estrictamente en un marco de un sistema político, que sigue negándose a proteger los intereses de los que menos tienen, en beneficio de la protección de los intereses de los empresarios, de los que hacen, de los que construyen las casas y buscan todos los medios y mecanismos para que el trabajador pierda por cualquier razón el derecho a poder tener su casa.

Esa es la invitación que les hacemos, es el llamado que les hago en nombre del Grupo Parlamentario del PRD y de los más de cinco millones de trabajadores que se van a quedar sin su casa.

Ya no voy a hablar del interés político, que seguramente no existe. No voy a hablar también de los votos, que seguramente están calculando. No voy a hablar del asunto de la corrupción, que seguramente se va a generar ahí cuando haya un sistema de ventas de esas casas que se van a recoger de manera fraudulenta. Ahí van a estar las cosas.

Ese es el resultado que esperamos que se analice y en función de eso podamos tomar la decisión. La invitación es rechazemos esta propuesta. Votémosla en contra o, en su caso, congruentemente de verdad retírenla, por favor. Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado De la Rosa Peláez. Tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Romero Valencia, para hablar en pro.

El diputado Salvador Romero Valencia: Estimadas compañeras y compañeros legisladores, este es auténticamente un caso en el cual una iniciativa noble busca el beneficio de la mayoría de los ciudadanos.

Es menester aclarar que esta iniciativa pretende que más de 200 mil viviendas abandonadas en diferentes partes de la geografía nacional sean recuperadas y puestas a disposición de trabajadores que las están solicitando.

Es una verdad inocultable que hoy esas viviendas abandonadas son asiento de ciudadanos que violan la ley, de ciudadanos que transgreden y que están manejando situaciones fuera del estado de derecho. Son cuevas donde se anidan ladrones, maleantes y drogadictos. Esta iniciativa busca, por encima de todo, rescatarlas para volverlas a poner a disposición de la clase trabajadora.

De ninguna manera, compañeros, se pretende afectar los intereses de quienes menos tienen. De ninguna manera buscamos golpear la economía de los trabajadores con esta iniciativa. Lo que auténtica y verdaderamente pretendemos es que más de 200 mil viviendas sean recuperadas y puestas a disposición de trabajadores que la solicitan. Los llamamos a la reflexión para que sea votado a favor este dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado Romero Valencia. Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Carlos Reyes Gámiz.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Permítame, diputado.

El diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz: Quien me antecedió en el uso de la palabra, hablaba de que esta medida se toma para combatir a la cueva de ladrones en los que se convierten esas viviendas.

Las únicas cuevas de ladrones que yo conozco, y que puede consignar la historia que en materia de política de vivienda de interés social existen, son precisamente los que han hecho del tema de la vivienda de interés social un lucro, una red de corruptelas, una rentabilidad.

Acordémonos de los tiempos del IPAB, ése famoso rescate de viviendas de interés social donde hubo una serie de servidores públicos, de funcionarios vinculados a esas corruptelas.

Por eso, lo que yo quiero decir es, es absolutamente inaceptable que pase esta reforma. Es absolutamente inaceptable que votemos el día de hoy esta propuesta, razón por la cual yo quiero proponer que se regrese a comisiones y que en todo caso el conjunto de la oposición no votemos para no convalidar esta propuesta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias, diputado. Diputado Arturo Escobar y Vega, ¿con qué objeto?

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): Solicitarle que le pida a la Mesa Directiva de la comisión correspondiente, la posibilidad de que se retire el dictamen y se regrese a la comisión, a efecto de que podamos ganar tiempo. Y mañana mismo, mañana mismo, en la sesión de mañana entrar a la discusión y, en su caso, votación del tema.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Consulte la Secretaría a la asamblea si autoriza que este dictamen se regrese a comisiones.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta del diputado Escobar. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La Presidenta diputada Maricela Velázquez Sánchez: Gracias. Esta Mesa autoriza que se regrese este dictamen a comisiones.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Solamente quisiera aclarar una cosa. Tenemos un dictamen de una comisión que ya fue dictaminado, a esa comisión se va a regresar. Cualquier otro...

La diputada Josefina Salinas Pérez (desde la curul): Por el tema tiene que ser a Comisiones Unidas de Vivienda...

El Presidente diputado José González Morfín: O sea, no sería posible hacerlo en este momento, porque así fue turnado y así fue dictaminado, pero vamos a revisar el asunto. Por lo pronto está regresado a comisiones. A ver, sonido a la curul de la diputada.

La diputada Josefina Salinas Pérez (desde la curul): Gracias, presidente. Qué lamentable que la compañera presidenta ya había accedido a darme la palabra y hacen maniobras para que pasaran otros diputados.

A ver, yo solamente quisiera decirles, es un tema tan importante, tan trascendental que por eso fue la molestia en este momento. No puede solamente venir con la Comisión de Economía, como lo están presentando. Se está hablando de un tema relevante de la Comisión de Vivienda. Forzosamente tiene que pasar por comisiones unidas. Y como integrante de la Comisión de Vivienda, nunca fuimos convocados. No conocemos siquiera de este documento. Por eso yo le pido, ya que se aprobó, efectivamente, diputados, se acaba de aprobar, pero que se regrese, ya se va a regresar, que se hagan bien las cosas. Por tanto, yo pido que sea a comisiones unidas.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul del diputado Manuel Añorve. Dígame, diputado.

El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul): Señor presidente, pedirle si podemos continuar con el siguiente punto del orden del día. Ya se agotó la propuesta que hizo el diputado Escobar y Vega.

El Presidente diputado José González Morfín: El dictamen ya se quedó sin materia, está devuelto a comisiones, y vamos a tener que continuar con el orden del día.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto...

Necesitamos continuar la sesión en orden. Yo les pediría que nos permitieran continuar con la sesión.

La diputada Joaquina Navarrete Contreras (desde la curul): Como secretaria de la Comisión de Vivienda sí pediría que se pase a esta comisión.

El Presidente diputado José González Morfín: La Mesa Directiva revisará este asunto en su reunión de mañana. Ahorita está devuelto a la comisión que dictaminó. No puedo hacer otra cosa distinta. Ya lo hizo la presidenta.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: A ver, sonido en la curul del diputado Ricardo Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente, con todo respeto, se tiene que reponer íntegramente el procedimiento. Turnar la iniciativa a la Comisión de Economía, y de Vivienda y dictaminar como debieron haberlo hecho y no de manera irregular.

El hecho de que lo regreses únicamente a la Comisión de Economía sigue siendo un procedimiento irregular y nosotros creemos que esta iniciativa tiene que turnarse conjuntamente a ambas comisiones y, en su caso, emitir un dictamen.

El Presidente diputado José González Morfín: Ya le ofrecí que revisará este asunto la Mesa Directiva el día de mañana. No podemos hacer nada en este momento. A ver, sonido a la diputada Navarrete y después al diputado Héctor Gutiérrez de la Garza. Sí, dígame, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí. Dígame, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Señor presidente. Solamente para que usted pudiera clarificarnos si usted está devolviendo esto a la Comisión de Economía, que por cierto, no sesionó para sacar este dictamen.

Es decir, cuando nosotros estamos pidiendo que se reponga el procedimiento, es porque se rompió el procedimiento desde el inicio. Solamente sesionó la mesa directiva hoy en la mañana y no pasó al pleno de la comisión. Es decir, hay una violación al procedimiento y yo le pregunto a usted, condecorador de la Ley Orgánica y del Reglamento de la Cámara de Diputados, qué sucede en estos casos. Tendremos o no que reponer el procedimiento desde el inicio porque nunca se discutió en el pleno de la comisión sino solamente con el presidente y algunos secretarios del PRI.

El Presidente diputado José González Morfín: Ya le dije que en este momento no podemos hacer más. Va a revisar la Mesa Directiva este asunto. No puedo hacer en este momento una cosa diferente, me da muchísima pena.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul del diputado Héctor Gutiérrez de la Garza. Dígame, diputado.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para recordar a esta asamblea, que esto proviene de una iniciativa; iniciativa que en su momento esta Mesa Directiva le dio el turno correspondiente, la cual en ningún momento ha sido impugnada por ninguno de los demás grupos parlamentarios.

Lo que el día de hoy toma como decisión esta Mesa Directiva, con aprobación del propio pleno, es que regrese a la comisión donde originalmente, y de manera legal y reglamentaria, había sido el turno correspondiente. Si hay alguna situación de ampliación de turno de opinión habrá que ver si están en el plazo correspondiente y por lo tanto la decisión tomada por esta Mesa Directiva con el apoyo de la mayoría del pleno en este momento es definitivo: no hay dictamen aprobado, regresa a la Comisión de Economía. Si hay alguna otra petición en su momento habrá que analizarse y yo creo que es momento que continuemos con el orden del día. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, efectivamente, la iniciativa desde el 8 de abril, estoy rectificando la fecha, desde el 8 de abril quedó turnada a la Comisión de Economía y no hubo una petición formal de la Comisión de Vivienda para que se turnara. Insisto, permitan que la Mesa Directiva revise este procedimiento.

La diputada Joaquina Navarrete Contreras (desde la curul): Presidente.

La diputada Esther Quintana Salinas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Esther Quintana.

La diputada Esther Quintana Salinas (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Esto no puede ser un usted disculpe...

La diputada Joaquina Navarrete Contreras (desde la curul): Presidente, yo le pedí primero la palabra...

La diputada Esther Quintana Salinas (desde la curul): Estoy hablando, compañera. Déjeme hablar y ahorita sigue usted, por favor, que yo he estado bien callada. Esto no se arregla con un usted disculpe. Esto fue algo irregular lo que se hizo, al margen de que usted no haya decidido que se regrese, porque no les quedó de otra, simple y sencillamente.

He visto muchos desfiguros en esta Legislatura, pero esto es el colmo, de verdad. En la mañana, aunque sea yo repetitiva, lo tengo que decir, mi compañera Margarita Licea pidió que se subiera un punto de acuerdo y dijeron que no, que era imposible y que la regla. ¿Y por qué la regla aquí ahora no vale? Ésa es mi pregunta. Es una vergüenza —y que nos estén viendo, porque hay mexicanos que todavía ven el Canal del Congreso— esto que está pasando. Esto es una irregularidad y pido respetuosamente que no se vuelva a repetir, porque a mí me da mucha vergüenza, de verdad.

O sea, querían ver —como dicen en mi tierra— a ver si pegaba el copalito. Qué tal si sí pasa. Afortunadamente no pasó. Y yo no estoy discutiendo el fondo de la iniciativa, digo simplemente que el procedimiento está sucio y no hay ninguna necesidad. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Joaquina Navarrete, y después de eso vamos a continuar con el desarrollo de la sesión. Dígame, diputada, porque ya le había dado la palabra desde antes.

La diputada Joaquina Navarrete Contreras (desde la curul): Muchas gracias por su sensibilidad, señor presidente. Pero sí pido que se respete y sí pido que se turne a la Co-

misión de Vivienda, como secretaria de la Comisión de Vivienda así lo exijo y que sea en comisiones unidas.

Todo al vapor y todo a la mera hora sin conocer el dictamen y sin nada. La máxima instancia es la Comisión de Vivienda, caramba, ya que la Comisión de Economía; okey, también es de su competencia, pero más de la Comisión de Vivienda.

Pido que se respete y que se turne a la Comisión de Vivienda. Y en el caso, que se someta a votación del pleno. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR
LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI
DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS - CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal. Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la voz el diputado José Guillermo Anaya Llamas.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Gracias, presidente. Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos presentamos ante este pleno para presentar el dictamen de la minuta remitida por la colegisladora con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal.

* El dictamen mencionado se encuentra en la página 181 de esta edición.

Como ustedes saben, compañeras y compañeros diputados, el tema del secuestro es un tema sumamente sensible porque no solamente lastima a la víctima del delito, sino lastima a sus familiares y a la sociedad entera.

Así, el secuestro y los delitos relacionados con éste son sumamente graves al violentar derechos fundamentales de la víctima directa y de las víctimas indirectas, además que altera la paz pública.

El hecho de que de forma específica nuestra Carta Magna prevea como facultad del Congreso de la Unión legislar sobre la materia del secuestro, indica la jerarquía que se le da precisamente a esta preocupación.

Nuestro país durante los últimos meses ha sufrido de una escalada en la cantidad de secuestros. Mientras otros delitos de alto impacto se han reducido, tanto el secuestro como la extorsión han aumentado dejándonos ver que el crimen organizado ha redirigido sus esfuerzos hacia actividades distintas de los homicidios.

El delito del secuestro y sus derivados además de debilitar a la sociedad fortalecen a las agrupaciones criminales. Los ingresos derivados de esta actividad permiten a estas organizaciones el aumentar sus capacidades humanas y materiales para desafiar a las fuerzas del orden. En esta lógica, nuestra responsabilidad como legisladores debe ser el encontrar la forma de detener, desde nuestras atribuciones, esta práctica delictiva.

Por ello el Poder Legislativo ha tipificado en su momento delitos dentro del Código Penal Federal para acotar las actividades ilícitas que lleva a cabo el crimen organizado al desarrollar nuevas modalidades. Y en lo posterior se estimó que el nivel de detalle y la gravedad de estos delitos merecían un cuerpo normativo específico, lo cual resultó en la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de nuestra Carta Magna.

La ley en comento, además de establecer sanciones penales, sienta las bases de políticas públicas para que no solamente se aborde desde el punto de vista punitivo, sino también preventivo y de procuración de justicia.

El fenómeno delictivo de esta modalidad de la privación de la libertad sin embargo aumentó, a pesar de que se comprendieron todos estos factores. El aumento de incidencia

del secuestro requiere medidas que se ajusten a los tiempos que hoy vivimos los mexicanos.

Por su parte, el Ejecutivo emitió la estrategia nacional antisequestro, que ahonda en espera de las políticas públicas para la prevención y procuración, haciendo mención del uso de inteligencia, del fortalecimiento operativo, de prevención de criminalidad desde centros penitenciarios, aspectos victimológicos de participación ciudadana y coordinación, a la par de crear la Coordinación Nacional Antisequestro.

Es así que la colegisladora atendió a la iniciativa que se presentó ante ella, cuyo objetivo consiste en la duplicación de penas a los delitos en materia de secuestro, ya sea el tipo simple, el llamado secuestro exprés, la toma de rehenes, la simulación, la obstrucción de investigación, así como los tipos derivados en cuestión de circunstancia, sujeto activo o relación.

Además de ello, de forma correcta advirtieron las comisiones encargadas del estudio y dictamen en la Cámara alta la necesidad de una modificación al Código Penal Federal como marco jurídico general y supletorio, para que las penalidades por el monto señalado por los iniciantes pudieran ser jurídicamente factibles.

En el seno de esta comisión, tras haber sido turnada la propuesta, se coincidió en la urgencia y la severidad planteada y se hizo un minucioso análisis y un rico debate sobre la constitucionalidad de la misma, puesto que en todo momento quienes integramos la comisión hemos pretendido balancear la seguridad y la necesidad de orden con los derechos humanos y el cumplimiento del orden constitucional.

Desde luego, consideramos que no basta con un mero aumento en las penas, por lo que estamos convencidos de que esta previsión es un complemento a los demás esfuerzos para prevenir, castigar y sancionar el secuestro y sus derivados; ya que no dejamos del lado el hecho de que este delito cuenta con una cifra negra altísima y que la impunidad es la verdadera causa de la proliferación de estos delitos y no solo la sutileza de los castigos.

Como comisión daremos seguimiento a la ejecución de esta norma, a la par de que nos entrevistaremos con los funcionarios responsables de tan vital y delicada labor, así como con las asociaciones civiles que tengan punto de vista

y que puedan aportar con la finalidad de seguir trabajando en beneficio de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, tiene la palabra la diputada Cristina Olvera Barrios.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el secuestro es el segundo delito que más lastima el orden social y la tranquilidad de la ciudadanía, únicamente después del homicidio. Es definitiva en términos generales la privación de la libertad de una persona con la finalidad de obtener algún beneficio a cambio de su libertad.

Implica una forma de organización y planeación especiales como el acceso a la información, una logística para su comisión, la obtención de medios de transporte, casas de seguridad, equipos de comunicación y armamento.

Todo lo anterior presupone la comisión de otros delitos como el robo de vehículos o de equipos de comunicación.

El objetivo de la minuta es proteger el segundo bien jurídico más importante para el ser humano que es la libertad. Combatir el secuestro reforma el marco jurídico para enviar un mensaje colectivo de advertencia con la imposición de una pena ejemplar y de efectiva imposición de la pena al duplicar las sanciones vigentes.

Con la aprobación de la presente minuta el Poder Legislativo contribuye al combate de secuestros al realizar reformas al marco jurídico para imponer sanciones mucho más severas en esta materia.

Es por ello que en nuestro Grupo Parlamentario de Nueva Alianza coincidimos con el dictamen presentado, por lo que nuestro voto será a favor de la modificación de la ley.

No obstante la necesidad de hacer estos ajustes legislativos, no podemos perder de vista la necesidad urgente que se tiene a nivel nacional de continuar trabajando en materia de secuestros.

Hoy en día el secuestro comienza a impactar al comercio regional en los diferentes estados de la República; afecta a los empresarios, desincentiva las inversiones extranjeras, amedraña a los emprendedores, a los comerciantes y a los pequeños negocios y comercios porque el secuestro se ha

convertido en un fenómeno delictivo que trasciende las fronteras de las clases sociales y territoriales.

Este delito sigue al alza. De acuerdo a las cifras de la organización Alto al Secuestro, del 1o. de diciembre del 2012 al 31 de marzo del 2014 se han registrado tres mil 808 secuestros, alrededor de 238 mensuales en promedio.

Por su parte, el Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que las denuncias por secuestro aumentaron 11.2 por ciento durante enero y febrero del 2014 respecto a los mismos meses del año 2013.

En los dos primeros meses del año las denuncias por este delito fueron 278, es decir, 28 más de los 250 registrados entre enero y febrero del 2013. Estos mismos datos arrojan que se cometieron cinco plagios al día. Morelos, Guerrero, Tamaulipas, Tabasco, estado de México, Distrito Federal, Michoacán, Veracruz y Durango son las entidad federativa que registran los mayores niveles de secuestro.

El artículo 1o. de nuestra Carta Magna señala: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En consecuencia, tenemos el mandato constitucional de dar plena seguridad a nuestra ciudadanía.

Es por ello urgente que los Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno redoblemos esfuerzos en materia de seguridad pública para poder brindar un México donde se pueda caminar con confianza, en donde la convivencia sea en paz para todos los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias a usted, diputada. Tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente, y con la venia de la asamblea. Este dictamen que llega de la Comisión de Seguridad Pública y que pretende doblar las penas en materia de secuestro tiene, en efecto, ciertas aristas que no podemos dejar de señalar.

La primera: nadie puede estar a favor de los secuestradores. Nosotros no lo estamos, y su servidora, de manera personal, por supuesto que no lo está.

El estado de Chihuahua, del que yo soy originaria, no solamente ha sufrido el flagelo del secuestro como una consecuencia del agravamiento del crimen organizado en el estado, sino que naturalmente la gente en las calles pide que se suban las penas a aquellos que cometen el delito de secuestro, que no solamente es la privación de la libertad de una persona, sino que a veces incluye tortura y evidentemente la extorsión económica a sus familiares.

El secuestro en efecto es un delito de alto impacto, no solamente por la violencia que ejerce contra las víctimas, sino por la violencia que ejerce contra las familias de las mismas y contra la sociedad a largo plazo.

Nada ha podido parar el aumento del secuestro en México, ni la cruzada contra el crimen organizado que solamente la agravó, ni todas estas cruzadas contra el secuestro, ni el aumento a las penalidades del mismo.

Sí es necesario castigar a quienes cometen delitos de alto impacto como éste, pero también es necesario tener una cultura de la prevención y, sobre todo, una cultura de la legalidad. Es decir, de qué nos sirve aumentar las penas si los secuestradores no son detenidos, si aparentemente en muchos estados las autoridades encargadas de la seguridad pública son también aquellas autoridades que están relacionadas con los grupos que secuestran e, inclusive, los que les dan los pitazos de a quien secuestrar.

Y por eso digo que hay aristas en este tema. Nadie puede estar a favor de los secuestradores ni en contra de que se les ponga una pena, pero también aquí hay un tema fino que analizar, en México está prohibida la cadena perpetua, el doblar las penalidades en el tema de secuestro nos llevaría a una penalidad de 140 años. No conozco y aunque soy creyente, no católica practicante —se dice que Matusalén vivió más que eso o más o menos— a una persona que haya vivido 140 años. Entonces, esto como consecuencia sería naturalmente una cadena perpetua.

Es decir, a través del agravamiento de una pena estaríamos también rompiendo un principio constitucional claro que no solamente se ha aprobado por el Congreso general, sino que además obedece a tratados internacionales. El no a la cadena perpetua es también el reconocimiento de los derechos humanos de aquellos que siendo delincuentes también son miembros de esta sociedad, nos guste o no.

Es por eso que en el PT —apoyando la penalidad agravada a los secuestradores, sí, pero también estando conscientes

que no podemos a través de una legislación ir en contra de nuestros propios principios constitucionales ni de los tratados internacionales que hemos signado, y no podemos engañarnos a decir que 140 años no es una cadena perpetua— nos abstendremos en este tema del secuestro, porque estamos en contra de los criminales, porque estamos en contra de la criminalidad, pero porque no podemos engañarlos y tratar de darle vuelta al sistema jurídico mexicano engañándonos y tratando de decir que 140 años no es una cadena perpetua cuando ya 70 es una pena elevada.

No al secuestro, no a favor de los secuestradores, pero tampoco le demos vuelta a la Constitución y nos engañemos a nosotros mismos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, sin duda el secuestro es uno de los delitos que más lacera y agravia a los miembros de nuestra sociedad, particularmente a sus víctimas tanto directas como indirectas, que alcanza desde la mutilación hasta la privación misma del derecho primigenio, como es al de la vida misma.

Por lo que se requiere que actuemos y respondamos con absoluta responsabilidad y como consecuencia que señalemos que el problema que verdaderamente incentiva no sólo el delito del secuestro, sino todos los demás, es el de la impunidad y el de la corrupción, derivado esto en ineficacia y en ineficiencia del sistema penal mexicano, que alcanza desde la prevención, la procuración, la administración de justicia y, por supuesto, la reinserción social. Por ello, el sólo incremento de las penas por sí solo no tendría ninguna repercusión y como se pretende resulta ser a todas luces antinatural. Recordemos que el promedio de vida de nuestra sociedad es de 75 años, requiriendo tener 18 años la persona para ser imputable.

Por otra parte, es menester de igual manera señalar que el sistema penal mexicano tiene como principio fundamental el de la reinserción social en su artículo 18, y en el 22 expresamente prohíbe las penas con imposición de penas inusitadas y por supuesto también, como señaló la diputada Aguilar, trasgrede este dictamen derechos reconocidos a nivel internacional.

Por otra parte, quisiera dejar una pregunta, si esta iniciativa y dictamen, compañeras y compañeros, fue también analizada a la luz de la implementación del nuevo sistema de justicia adversarial que en breve tendrá vigencia a nivel nacional.

Reiteramos la necesidad de hacer acciones que verdaderamente nos permitan desterrar la comisión de todo tipo de delitos y particularmente el del secuestro, como también a la impunidad e impulsar un verdadero sistema penal, que abarque por supuesto desde la prevención, la procuración, la administración de justicia y la reinserción social con profesionalismo, con eficacia y con eficiencia.

En consecuencia, señalo que nuestro voto en conciencia será en contra de esta reforma a la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente. He escuchado con mucha atención a los compañeros diputados que me han antecedido en el uso de la voz, al igual que lo hicimos en la mañana en la Comisión de Seguridad. Créanlo que el tratar el tema del delito más lacerante para la sociedad no es fácil y no es sencillo.

Estamos preocupados porque un tema como lo era el anterior, de la vivienda para nuestros trabajadores, pero ahí no hay un delito y aquí se trata no solamente de la privación de la libertad de un ser humano, sino acabar en vida en él y en su familia con este delito tan lacerante.

Hace muchos años, cuando Dios me dio la oportunidad y la gran responsabilidad de procurar justicia en mi estado de Guanajuato, siempre estuvimos preocupados por el delito de secuestro.

Probablemente en lo jurídico habrá quien diga que es inconstitucional, que son severas las penas y que jamás el aumento de las penas va a inhibir la conducta delictiva de ningún ciudadano. Podrán tener o no razón, con todo respeto lo escuchamos y lo reflexionamos, pero quien ha tenido la oportunidad, y lamentablemente, de vivir un delito como el delito de secuestro o esa privación de libertad en esa modalidad, no es fácil y no es sencillo.

Hoy la Cámara de Senadores ha mandado esa iniciativa o esa minuta aquí a la Cámara de Diputados, y veo con agrado esta iniciativa que mandaron a través o fueron presentadas por los compañeros senadores del Partido Verde, porque comparto totalmente el aumento de una sanción a un delito lacerante y que no solamente lastima a quien es víctima directa del delito de secuestro, sino también a sus familias y a la sociedad.

Les preguntaría a quienes opinan y van en contra, aparentemente de que están de acuerdo que se castigue a los secuestradores, pero se es benévolo con la conducta delictiva desplegada por estos, ¿cuántas veces tuvieron que negociar la libertad de su hijo, de su hermano, de su madre o de su padre? ¿Cuántas veces obtuvieron que por haber podido negociar el rescate de su familiar tenían la certeza de que se encontraba éste con vida? Y cuál va siendo su sorpresa, que lo único que al secuestrador le importa es lo económico, sin interesarle en lo más mínimo el daño moral y en vida que le está causando a la víctima del delito.

Y aquí, en donde tenemos la obligación de hacer leyes que sean un ejemplo para quienes han caído en la delincuencia, ahora nos toquemos el corazón y digamos: pobrecitos, la sociedad es la culpable de que los señores delincan, porque a través de efectos de drogas, de alcohol, de vandalismo, de muchas otras cosas delinquen y nos queremos justificar que es el gobierno el culpable de no darles las condiciones necesarias a estos ciudadanos, y es más fácil estar del lado de la delincuencia que del lado de la honradez y de la honestidad y de los principios y los valores en los que fuimos formados. Qué fácil es.

Nos tenemos que tentar el corazón por ellos, y decimos: pobrecitos. ¿Pero se han acercado a la familia o a la víctima que ha sido privada de la vida y que gracias a haber pagado el secuestro tengan la oportunidad de volver a vivir y regresar al seno familiar? ¿Se han acercado o les han preguntado qué piensan de poder incrementar una sanción en contra de estas gentes?

Qué bueno, diputado, que lo has hecho, y te felicito, y creo que la respuesta es que haya un castigo...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, les recuerdo que están prohibidos los diálogos.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Sí, señor presidente. Que haya un castigo severo y ejemplar para quienes han transgredido la ley.

A toda acción, señores, hay una reacción. Y como tal, tenemos la obligación. Le obligamos al Poder Ejecutivo a tener mejores cuerpos policíacos, a darles y a dotarlos de mejores elementos, de que el Centro de Control de Confianza sea necesario para que tengamos realmente esas autoridades y puedan cumplir y no haya impunidad.

Veo con agrado esta estrategia que el gobierno federal ha manejado en los 10 puntos y en sus 10 ejes temáticos para combatir el delito de secuestro.

Y nos hemos preguntado, ¿por qué se sigue incrementando? ¿Hasta dónde las entidades federativas han dejado de hacer el trabajo que por ley les corresponde?

Dejo nada más en reflexión ello y les pido que una vez más podamos asumir la responsabilidad, como legisladores, de apoyar esta iniciativa. De que haya un castigo severo a quienes han delinquido y han lacerado con este delito de la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Muchas gracias, por su atención y ojalá el voto sea a favor. Y quiero felicitar nuevamente a los senadores del Partido Verde por esta iniciativa. Muchísimas gracias, presidente, por su tolerancia.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Margarita Tapia Fonllem, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Muy buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, en el PRD consideramos que el secuestro es uno de los delitos más graves que aquejan a la población, que debe ser severamente castigado de acuerdo a la ley.

Sin embargo, pensamos que reformas como la que hoy se presenta no son el medio idóneo para combatir el problema por una sencilla razón. Si se mantiene la misma tasa de impunidad, es decir, si las autoridades aprehenden a un secuestrador en 300, de nada sirve aumentar las penas al doble o al triple de su duración.

Es cierto que el dictamen cita teorías de Estado, jurisprudencias e incluso leyes para fundamentar el aumento de las penas por el delito del secuestro, pero a su vez ignora toda la literatura acerca del cumplimiento de penas, la reinserción social, la delincuencia.

Es de sorprender que esta administración, en medio de una reestructuración de un sistema fiscal que impide destinar recursos suficientes al bienestar, a la paz social, al desarrollo, a la igualdad y al respeto a derechos, avale una solución costosa en términos presupuestales y humanos.

¿Por qué decimos esto? Reflexionemos. Si la pena privativa de libertad por el homicidio calificado es de 60 años de prisión y por un secuestro hasta de 80, ¿no es más fácil para el secuestrador simplemente asesinar a la víctima para recibir una condena menor y ocultar toda intención de secuestro?

Diversas teorías sostienen que la explicación económica del crimen es condicionada por factores psicológicos que varían entre los individuos. Pocas personas realizan evaluaciones explícitas de costos y beneficios antes de delinquir.

Los crímenes son cometidos en forma relativamente impulsiva, las emociones o las prácticas en un grupo de pares pueden jugar un rol considerable. Por ello, antes de proponer iniciativas que impactan el presupuesto, tendríamos y tendrían que considerarse elementos de economía, criminología y psicología.

Por ejemplo, el criminólogo Javier Gamero considera que el principio de cálculo racional provoca una conducta que se ubica entre la posibilidad de una actuación conforme a ley o la posibilidad de un acto criminal. De tal forma, la apreciación subjetiva costo-beneficio está determinada por la normatividad jurídica vigente y por la aplicabilidad por el sistema de justicia existente.

Cuando la persona opta por actuar criminalmente tendrá que hacer una valoración de los costos como los gastos para perpetrar el hecho. Las desventajas de la pena, la mancha de un antecedente penal. Y los beneficios, ingresos monetarios producto del hecho o el prestigio ganado.

El individuo tiene que calcular si su crimen vale la pena o no. Ello depende de su disposición individual y asumir un riesgo.

El doctor Kunz sostiene que asumirán el riesgo de la sanción penal las personas menos sensatas, pero también quienes tienen poco que perder.

El efecto de intimidación a través de la pena, del aumento de las penas para el control del comportamiento criminal

debe guardar relación con la probabilidad de sanción, que por cierto en nuestro país es bastante deficiente.

No basta la severidad de la pena sino también incrementar el efecto de la probabilidad del cumplimiento de la misma.

El incremento de la severidad de la pena y la probabilidad de la condena son dos medidas arriesgadas para la economía política. Incrementar la severidad de las penas implica aumentar el gasto financiero del sector de la justicia en el ámbito penitenciario.

Por otro lado, una mayor probabilidad de emitir condenas exige una ampliación de los recursos financieros y los medios logísticos tanto en la policía como en la administración de justicia.

Una sociedad dispuesta a invertir en el ámbito penal en su lucha contra la criminalidad optará por una política criminal más represiva que una sociedad renuente a asumir los costos de una represión más intensa.

Éstas últimas, en países desarrollados optan por una política criminal orientada a atenuar la severidad de las penas y a una descriminalización parcial.

Por ejemplo, en el consumo de drogas a través de descriminalizar las conductas prohibidas penalmente, que ocasionan daños sociales menores o ninguno, las cargas presupuestales de la policía y la justicia penal pueden disminuir también.

La adecuación de una creciente represión debe estar en función de la disposición de la sociedad de renunciar a otras prestaciones cuyo financiamiento ya no será posible como consecuencia de los dispendios hacia la justicia penal.

Si se da prioridad a una lucha represiva contra la criminalidad por encima de la política social, la definición política del gobierno deberá decirlo explícitamente. En este dictamen no se toman en cuenta estas razones.

Consideramos finalmente que el presente dictamen es inflexible, ignora por completo los puntos de vista que profesionales de diversas disciplinas han desarrollado y viola tangiblemente los derechos humanos, como ya se ha dicho aquí.

Manifestamos nuestro voto en contra y hacemos un llamado a legisladoras y a legisladores que nos acompañan en este voto en contra. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Rocío Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos: Con su venia, presidente. Hoy México vive secuestrado por el temor. Hoy el Estado mexicano no ha podido controlar este mal que lacera a la sociedad. Hoy en este momento hay seguramente hombres y mujeres que están sufriendo este flagelo y el Estado parece no poder pararlo.

Sabemos que no es únicamente incrementando penas como vamos a resolver el tema que más lastima a nuestra sociedad, porque no solo atenta contra la integridad de una persona, sino de toda una familia que queda marcada aun cuando corra con la fortuna de reencontrarse con el miembro de su familia que fue privado de su libertad por delincuentes.

Un México en paz es la estrategia que delinea el gobierno federal y la sociedad sigue esperando. Nosotros hemos avalado las acciones que el Ejecutivo ha propuesto, porque sabemos y tenemos claro que no vamos a medrar con el tema más preocupante para todos los mexicanos, pero también tenemos claro que debemos incidir para que el Ejecutivo haga la parte que le corresponde.

Es de todos conocido, que hay un crecimiento exponencial en lo que va del sexenio en materia de secuestro, se ha incrementado un 492 por ciento, hay un promedio diario de 4.6 secuestros en el país. Uno de los principales factores que impulsaron su crecimiento, de acuerdo con distintos análisis, es que desde hace cinco años los grandes grupos del crimen organizado encontraron en el secuestro una forma de financiar sus actividades.

En algunos estados hay avances en la lucha contra este delito, pero señalo que los esfuerzos deben concentrarse en Tamaulipas, estado de México, Morelos, Guerrero, Michoacán, Tabasco, Nuevo León, Veracruz y el Distrito Federal. Anteriormente la mayoría de las víctimas eran empresarios o comerciantes, pero ahora las bandas secuestran a más personas por los que piden menos cantidades. Hoy sin distinción todos somos vulnerables a ser secuestrados.

Acción Nacional seguirá impulsando para adecuar la estrategia de seguridad en este país. Acción Nacional seguirá actuando de forma responsable para coadyuvar en lograr el México en paz. Sancionar con mayor rigor a los delincuentes es importante, pero será siempre más importante

que en este país se abata la impunidad, porque de nada sirven los esfuerzos para otorgar leyes y penas severas cuando en la práctica no se llevan a cabo, cuando las corporaciones policiacas se encuentran infiltradas con el crimen, incluso la arrogancia del crimen con dinero no tiene límites y en un ambiente de impunidad menos.

Sigue siendo una tarea pendiente con los ciudadanos, que no se nos olvide, habitamos en un mundo donde vamos perdiendo el rumbo agobiados por un estilo de vida que corrompe lo más íntimo y nos condena a que ni siquiera algo tan elemental como es vivir en paz nos pertenezca.

Es importante que hagamos una profunda y seria reflexión, al Poder Legislativo le corresponde hacer leyes, cumplimos con esa parte. Al Ejecutivo le corresponde aplicarlas y ejercerlas. Acción Nacional votará a favor de este dictamen para incrementar las penas para todas las modalidades de este terrible delito, porque consideramos que aumentar la pena implica un mayor tiempo de aislamiento para quienes se dedican a cometer secuestro.

También le hacemos un llamado respetuoso al gobierno federal. Les recuerdo a todas las instancias de gobierno que un Estado que no puede garantizar la seguridad y el libre tránsito de sus gobernados, no tiene razón de existir. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Ana Isabel Allende Cano, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Ana Isabel Allende Cano: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros legisladores. El secuestro es uno de los delitos que más ha impactado en el país y en el que por desgracia se han visto afectados miles de mexicanos en la última década, ya que según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los últimos 10 años las denuncias de secuestro se han incrementado en un 245 por ciento. En 2003 se registraron 413 casos de este delito, mientras que en noviembre de 2013 la cifra aumentó a mil 583 plagios en el país.

Por su parte, la Organización México Unido contra la Delincuencia presentó una encuesta en la cual se observa que el 90 por ciento tiene mucho temor a ser víctima del secuestro. No podemos permitir que año con año la frecuencia de este delito crezca.

Es por ello que el Ejecutivo federal, en coordinación con las diversas autoridades y organismos, se ha encargado de crear y fortalecer herramientas a través de las cuales se combata este ilícito. Tal es el caso de la Coordinación Nacional Antisecuestros creada en enero del presente año. En materia legislativa, el Congreso de la Unión se ha dado a la tarea de establecer un marco jurídico a través del cual se suma a esta campaña antisecuestro del país.

Hemos creado leyes como la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, para la Protección y Asistencia de las Víctimas del Delito, la Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y por supuesto la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Sin embargo resulta menester reconocer que aún queda mucho por hacer. Por ello, debemos fortalecer nuestro marco jurídico en materia penal con penalidades aún más fuertes, que sancionen rigurosamente la comisión de este delito.

A través del presente dictamen se propone un aumento sustancial de las penas corporales para aquéllos que cometan el delito de secuestro, dándose así respuesta a las demandas expresadas de nuestra sociedad.

Recordemos que lo único que se desea es salir a las calles sin miedo a ser privado de la libertad, y que los padres de familia puedan estar tranquilos sin la inquietud de que sus hijos puedan ser víctimas de las bandas delincuenciales. Lo que se nos está exigiendo es que le arrebatemos las calles a los delincuentes y se las devolvamos a los ciudadanos. Obrar con sordera ante este reclamo sería irresponsable y carente de sensibilidad.

Debemos reconocer también que a pesar del natural deseo para que todos los sentenciados puedan reintegrarse adecuadamente a la sociedad a través de los diversos programas y actividades aplicadas en las cárceles del país, muchas personas debido a sus características criminológicas están impedidas para lograr este fin, por lo que al salir de prisión recaen en la comisión del mismo delito.

Esta reforma constituirá una herramienta importante para el combate al delito de secuestro, ya que quienes incurran en esta conducta física purgarán una pena mayor, pensan-

do acorde a los daños que sufren no solo las víctimas sino sus familiares y la sociedad en su conjunto.

El fortalecimiento de la penalidad no solo es una facultad constitucional y legal contemplada para esta Cámara, perfectamente interpretada por el Poder Judicial de la Federación, sino que es una obligación política del más alto nivel ante las demandas de la sociedad.

Es por todo esto que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del presente dictamen. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar en contra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Claro que queremos un México seguro y en paz con dignidad, pero que esto que hemos sostenido solo se logrará con el cambio de la política económica.

Andrés Manuel y muchos de nosotros siempre hemos sostenido —sí, López Obrador— que por el bien de todos primero los pobres; que no puede estarse ensanchando la inequidad, la injusticia, porque todos sufriremos los problemas de estas políticas económicas. Obviamente, no nada por la incapacidad de tener lo indispensable para sobrevivir sino porque sin duda arroja a muchos ciudadanos a actividades antisociales.

Por tanto, de fondo esto no se resuelve con policías, toletes, ni sanciones, se resolverá cuando exista trabajo y salario justo y digno para todas las mexicanas y los mexicanos. Eso, obviamente, no es lo que promueven los partidos mayoritarios en esta Cámara que están atrás de esta iniciativa.

Sobre el secuestro en particular, qué más podríamos decir que el pueblo de México no esté sintiendo todos los días en su piel. Hasta pareciera que ha sido en los últimos tres sexenios, incluyendo lo que va del actual una política deliberada.

Hay que ver nada más hoy las ocho columnas, ver a este alcalde de Lázaro Cárdenas, en días pasados al secretario de gobierno de Michoacán, por decir lo menos de sus vínculos con la delincuencia organizada y, en particular, con este tema.

Pero no tan solo tenemos que decir esto. ¿Cuál es la finalidad de la reforma? Agravar la pena a los secuestradores con un afán inhibitorio en la comisión de este delito. La propuesta tiende a una promesa electoral de los proponentes, el Partido Verde Ecologista, por no hablar del padrino célebre, ése que fue gobernador del Edomex, Arturo Montiel.

Recordarán esa frase de “Los derechos humanos son para los humanos y no para las ratas” y con eso pretender de manera inconstitucional, inhumana, dirigirse hacia sus electores.

Eso es lo que está atrás de esta propuesta: quedar bien. Por qué. Ya se ha dicho aquí: se imponen penas de 40 a 140 años de prisión y ya la misma OCDE, a la que tanto caso ustedes le hacen, en el panorama de salud 2013 está diciendo que los mexicanos tenemos esperanza de vida por 73.4 a 74.2 años; por lo tanto, se proponen sanciones que devienen en inútiles en la realidad o en la vida de los delincuentes, pues no podrán compurgarse a no ser que algunos recién nacidos se dediquen al secuestro.

Se dice en la exposición de motivos que el aumento de las penas tiene como objeto desincentivar la comisión del secuestro. El remedio no atiende a la enfermedad. En la reforma que se propone a los artículos 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17 se establece en forma común una duplicación de penas en los delitos relacionados con el secuestro, y esto es inconstitucional y viola los tratados internacionales.

Miren diputados, la reforma que se pretende aprobar se convierte en demagogia legislativa al no atacar el problema real en el delito del secuestro. En materia de justicia y seguridad el sistema de persecución —culmino presidente— de los delitos, así como la impartición de justicia no funcionan, no sirven, es nulo el acceso a la justicia en términos de los principios constitucionales en la garantía de seguridad a los ciudadanos.

La impunidad deriva de la corrupción en el sistema de justicia mexicano, partiendo de la opacidad y la discrecionalidad en la investigación por parte del MP y la falta de controles de la calidad de la justicia por cuanto hace al Poder Judicial en la determinación de la responsabilidad de los delincuentes puestos a disposición.

Aunado a ello, está la corrupción del sistema penitenciario, el que no cumple en forma mínima el objeto constitucional.

El aumento de las penas, por lo tanto, no inhibe la comisión de delitos ante la existencia de autoridades policiales y ministeriales corruptas, las cuales constantemente son denunciadas por encontrarse involucradas o bien por ser parte de la delincuencia organizada. No incurran en demagogias con las que se pretende simular un estado de derecho.

Esta Legislatura debe abocarse a cuestiones más eficientes y funcionales como la asignación de mayor presupuesto para la persecución de delincuentes y depuración de los cuerpos policiales y no prestarse a la propaganda de este partido político adláter del partido en el gobierno.

Si quieren propaganda y votos mejor decreten la disolución del Congreso. Eso la gente lo quiere. Ya no quiere diputados que nada más los estén lastimando con iniciativas contrarias a sus necesidades e intereses. Eso les va a dar más eficacia política, si es lo que buscan. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para hablar en pro el diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Tomás Torres Mercado: Veo necesario, y además justo, un reconocimiento a quien preside la Comisión de Seguridad Pública de esta Cámara, al diputado Guillermo Anaya, porque en una posición objetiva e imparcial cumple, como debemos cumplir todos al frente de las comisiones, que discuten en la fase previa de mandar los asuntos a este pleno. Lo decimos con franqueza.

Debo decirle también a quien me ha precedido en el uso de la palabra, que no admitimos la descalificación a un partido político como el que formo parte, al Verde Ecologista. No me atrevería a decirle que es él un paniaguado de no sé quién, y que en todo caso los compromisos electorales y políticos de las plataformas de los partidos debiesen ser, incluso, vinculatorias, obligatorias.

El Verde tiene que reconocer sus propuestas ante la sociedad y darles cara en iniciativas como ésta, por eso expresamos nuestro reconocimiento político a quien nos acompaña hoy en este dictamen, como hemos acompañado a otros en temas que no son de un partido, que son de todos, o que no lo ha habido en la pensión universal, o que no lo ha habido en la atención médica a niños menores de cinco años, son de quien lo propuso o son bienes públicos de esta Cámara.

Pero debo decirles, colegas, el tema de la prisión o la cadena perpetua que han dicho que hay instrumentos internacionales que la prohíben, no es verdad, eh, o cuando menos no me parece acertado que vengan y lo señalen aquí.

La Convención Americana de los Derechos Humanos dice: nadie podrá ser privado arbitrariamente de la vida. Fíjense nada más, no está poniendo en dimensión la pena privativa de la libertad, pero no sólo eso, le ruego consulte los criterios definitivos de la Suprema Corte de este país, que en ejercicio y con facultad plena de tribunal constitucional ha dicho, interpretando el contenido del Código Penal del estado de Chihuahua, que expresamente habla de la cadena perpetua y de la prisión vitalicia que es ajustado a la Constitución federal, ¿por qué virtud? Porque este Congreso no dijo, en el artículo 22, que la pena de prisión pudiera ser o no superior a 60 años, como lo observa el artículo 25 del Código Penal Federal. Léanlo.

Pero adicionalmente ese mismo numeral señala: cuando se comete un delito, al purgarse la pena de prisión se le incrementa, hay casos repetidos, pero esos se dan en la realidad, no solamente en la lectura de panfletos. Esos hay que estudiarlos, pero también, si quieren una experiencia adicional, ¿qué no hay el concurso real de delitos? ¿No hay un homicidio de Michoacán? Perdón por la referencia al estado, le ruego, incluso, presidente, se retire la mala referencia de mi parte, pero puede haberlo en una frontera y cuando es privado de la libertad y condenado, el sujeto activo habrá, por separado, de ir cumpliendo las penas de prisión.

No quiero sino decirles que hay pues ya precedente en este país. La Corte como tribunal constitucional ha expresado su criterio. El día de hoy, al igual que la posiciones expresadas por Lilia Aguilar —concluyo, señor presidente— o Francisco Coronato, o Margarita Tapia, o de Rocío Reza, las conductas de la sociedad pueden ser inocuas, pueden ser negativas o buenas, las buenas hay que darle espacio de libertades; las malas, desafortunadamente, deben ser castigadas. Gracias, por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero para hablar en contra. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero: Con la venia de la Presidencia y la asamblea. El dictamen que hoy nos ocupa dispone reformas a la Ley General Antise-

cuestro y al Código Penal Federal, para incrementar las penas de prisión para el delito de secuestro.

En mi experiencia como legislador he escuchado a muchas víctimas de este infame delito; y es por ello que me parece que es una de las conductas delictivas que más dañan el tejido social, a las familias, su unidad y su patrimonio.

Debo decirles que no soy abogado, pero sí soy penalista. Pero no el que ustedes se imaginan, sino penalista por la pena que me da la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de estar perdiendo el tiempo en un dictamen absurdo y vergonzoso, que trata de que un secuestrador o secuestradores que privan de su libertad y su vida a un ciudadano sean acreedores hasta de 140 años de prisión. Esto es risible, penoso, inadmisible, en lugar de pensar y trabajar de cómo se puede combatir este flagelo del secuestro y martirio que lo sufre no solamente el secuestrado, sino toda su familia.

Es impresionante la cantidad de secuestros que suceden todos los días a lo ancho y largo de nuestro país. Cómo es posible que algunos diputados y senadores piensen que aprobando una ley que castigue a los secuestradores por 140 años este delito se va a bajar o a desaparecer. Esto es una burla para el pueblo, hay que preocuparnos por aprobar más recursos a la Comisión Nacional Antisecuestros, preparar a agentes de seguridad que persigan a los secuestradores e investiguen todos y cada uno de cualquier secuestro para que se castigue severamente.

No es creíble que cuando un secuestrado que esté retenido por máximo 30 días la pena sea sólo de cuatro a 12 años de prisión, que si alguna víctima la entregan antes de 10 días la pena de prisión aplicable será de 16 a 30 años. ¿Aquí no se les hace risible estas penas tan mínimas? Sobre todo porque en México en la prisión cuenta el doble.

Seguramente nadie o casi nadie de los diputados y senadores han visto y platicado con alguna víctima del secuestro, o hablado con algún papá o una mamá que tienen a su hijo secuestrado, o algún esposo que tiene a su esposa secuestrada o viceversa. Esto es impresionante y es muy triste.

Lo que debemos hacer es que no permitamos que haya tanta impunidad, que vigilemos que las sentencias se apliquen con precisión. En mi experiencia como legislador he escuchado a muchas víctimas de este infame delito y es por ello que me parece que es una de las conductas delictivas que

más dañan el tejido social, a las familias, su unidad y su patrimonio.

Hemos visto con desencanto que las políticas públicas de prevención no han sido efectivas y no han tenido consecuencias para la disminución de la incidencia delictiva.

En mi Grupo Parlamentario estamos convencidos que es con justicia social que podremos abatir cada vez con mayor efectividad la necesidad de las personas para cometer delitos de este tipo. El trabajo digno, la educación, la inclusión y el reforzamiento de los lazos sociales son a largo plazo estrategias que rendirán grandes frutos.

En el momento actual debemos establecer estrategias para disminuir los altísimos índices de impunidad y de corrupción de los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno y en los tres Poderes de la Unión, dado que vale mismo para un delincuente saber que el delito por el que se juzgaría tiene una pena de 50 o 100 años de prisión, si con soborno o con la complicidad de las autoridades nunca pondrá un pie en la cárcel.

Es por ello que consideramos que esta reforma es únicamente una reforma de propaganda, una promesa de campaña electoral, un desmedido que esta Cámara no puede ni debe avalar, dado que supera con mucho lo establecido en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales de los que somos parte, respecto a la proporcionalidad de la pena y su trascendencia.

En México ha sido comprobado que el incremento de penalidades no ha redundado en un decremento del índice delictivo, al contrario, no obstante que en los últimos años este incremento ha sido práctica cotidiana. En este Congreso, cada vez vemos más casos de secuestro y de homicidio, así como también una diversificación de las actividades delictivas de los grupos de crimen organizado.

La penalidad que se pretende incrementar incide directamente en organizaciones delictivas, que por la propia asociación debe abordarse desde una perspectiva integral que impida la diversificación, tanto en los tipos delictivos como de las propias organizaciones, lo cual ya está contemplado en otros ordenamientos legales como la Ley contra la Delincuencia Organizada, y que no debe confundirnos el discurso alarmista y propagandista de nuestros compañeros.

Debemos ser claros...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado Rodríguez Montero, le rogaría que pudiera concluir con su intervención.

El diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero: ... el ejercicio de las libertades y derechos humanos, y no afecta de ninguna manera a la incidencia delictiva, mucho menos la disminuye. En el estado de Morelos, que es mi estado, el problema del secuestro...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, su tiempo se agotó.

El diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero: ...grave que se da con mucha frecuencia, lo cual es triste y preocupante. Por ello me he comprometido con el trabajo con las víctimas, y afortunadamente hemos podido ayudar a algunas de ellas a través de la Policía Federal y de la SEIDO.

Es por lo anterior que expreso desde esta alta tribuna mi firme compromiso de seguir trabajando para evitar que más familias sean víctimas de este grave ilícito. Es cuanto, diputado presidente. Gracias por su amabilidad.

El Presidente diputado José González Morfín: Se ha agotado el tiempo del orador. Tiene la palabra, para hablar a favor, el diputado Carlos Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos un tema que es realmente trascendente para el país, realmente trascendente para la sociedad, esta sociedad que se encuentra hoy con miedo de salir a trabajar, y que de buenas a primeras un grupo de personas puedan privarte de la libertad, puedan pedir un rescate por tu vida, incluso puedas irte a trabajar, te priven de tu libertad y te quiten la vida.

Qué angustia para las personas que son secuestradas, pero qué angustia para los familiares, para aquellos que en casa están con el Jesús en la boca, con el sufrimiento de si van a volver a ver a sus familiares o no, de si van a volver a ver al padre de familia, de si van a volver a ver a los hijos, de si van a volver a ver a la esposa que fue privada de su libertad. Y que quien sabe si con deshacerse del patrimonio para poder pagar el rescate sea suficiente.

Sí, esto da miedo, da miedo a todos día con día. Y no es una situación de grandes empresarios, es una situación que le

pasa al comerciante que está en el mercado, al ama de casa que es secuestrada porque le quiten la quincena.

Hay quienes me han antecedido en el uso de la voz y que han dicho que esta es una promesa de campaña del Partido Verde Ecologista. Sí lo es, sí lo es y somos congruentes, porque los mexicanos requieren seguridad, porque tenemos el derecho a que día con día podamos caminar por las calles, podamos trabajar, podamos generar riqueza, generar empleos, o simplemente darle de comer a nuestra familia, sin que ello implique que alguien —y no quiero ver aquí como alguien que dijo que tiene situación económica precaria y que por eso delinque, no— alguien que viendo la manera fácil de hacerse de dinero pone en peligro la vida de las personas.

Qué bien máspreciado que la vida. Qué bien máspreciado que la libertad de las personas.

Quien me antecedió dijo: me dan pena estas iniciativas. Pena debería darles con el electorado, con el pueblo mexicano de no estar previendo, de no estar de acuerdo en que se le brinde las mayores condiciones de seguridad.

Sí, compañeros, hoy estamos aquí las diferentes fuerzas políticas discutiendo una iniciativa de gran calado. Ya fue aprobada en el Senado. Hoy en comisiones fue aprobada por mayoría. Y estamos seguros que en este pleno igualmente será aprobada por la mayoría de los diputados, porque el secuestro es algo que hoy le duele a México y que no debemos permitir.

Hay muchas cuestiones que el Estado en su conjunto debe de hacer. El Ejecutivo destinar los recursos necesarios y la capacitación de las autoridades para que pueda llevarse a mejores términos la persecución de este delito. Los jueces en sancionar realmente a las personas que lo cometan. Y nosotros, como legisladores, crear las normas que puedan evitar que estas conductas se sigan dando.

Por eso, compañeros, estoy seguro que hoy nos apoyarán en esta iniciativa que propusimos y que con el apoyo de todos ustedes haremos realidad para hacer de México un país más seguro. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El diputado Francisco Tomás Rodríguez Montero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Ya está agotado el tiempo del orador, diputado, lo mismo que le dije al diputado Camarena hace un momento. Tiene la palabra para hablar en contra la diputada Zuleyma Huidobro González.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Desde el inicio de la vida en sociedad el hombre ha tratado de mejorar la conducta de los criminales imponiéndoles castigos severos, para de esta manera tratar de mejorar la conducta de dichos individuos, con el fin de mantener el orden social, pero a través del tiempo la sociedad se ha ido dando cuenta de que el aumento de la pena no ha sido útil como mecanismo de prevención de los delitos en sociedad.

El aumento de la pena es uno de los recursos más falsos para prevenir los crímenes y delitos en la sociedad. La delincuencia en nuestro país es un asunto que debería tratarse con el combate a la pobreza, de educación, de cultura, de salud pública, de políticas de prevención, de capacitación, de empleo, de igualdad de acceso a las oportunidades, y no tratar de resolverlo con el aumento de penas.

Se sabe que los que delinquen no se regeneran porque se pasen más o menos tiempo en el lugares de corrección o en prisión, sino que los criminales, los infractores, los imputados se regeneran en la medida que las políticas públicas que se diseñan sean efectivas.

Una verdadera sociedad no se inscribe en el desarrollo por el número de cárceles que tiene o de sus presos en ellas, sino por el número de escuelas, hospitales, universidades, centros culturales que sean una alternativa viable para el crecimiento humano.

Nadie podría decir que está a favor del secuestro. En Movimiento Ciudadano no estamos a favor ni del delito ni de los secuestradores. Y le respondo, diputado, claro que conocemos cómo operan estos delincuentes. En lo particular, familiares han sido secuestrados, afortunadamente se encuentran con vida. ¿Pero saben? Los secuestradores aún siguen libres.

De qué sirve entonces que aumenten las penas, si los delincuentes siguen en las calles. El aumento de penas no resolverá los problemas de seguridad en nuestro país, y no quieren tapar el sol con un dedo, no quieren engañar a los ciudadanos al aprobar esta minuta y salir a decir que sus promesas de campaña han sido cumplidas.

Ustedes creen que el pueblo es tonto, pero el pueblo de México, sabe, sabemos que los secuestros seguirán ocurriendo, aún cuando los legisladores aumenten el número de años en prisión que se les impondrá a los delincuentes. Y lo saben, porque muchos de estos delitos son operados desde las propias prisiones.

Y claro que la Declaración de los Derechos Humanos establece expresamente las penas inusitadas. Nos quieren envolver con retórica, pero no dicen nada. Soy abogada, y a mí sí me da vergüenza la piel camaleónica de algunos diputados, en donde en una época defendían los derechos humanos y ahora sus mecanismos politiqueros lo único que reflejan es la incapacidad del Estado de dar respuestas sociales efectivas y acordes a un Estado social y democrático de derecho. Justicia social es lo que necesita nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar a favor la diputada Ruth Zavaleta Salgado.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con su permiso, presidente. Las teorías se nos acaban cuando enfrentamos la realidad, compañeras y compañeros. Cuántos de los que estamos sentados aquí no hemos vivido en carne propia un delito como el que hoy queremos sancionar con mayores penas.

Yo conozco dos casos de compañeros diputados, para decir tres, de una compañera diputada que acaba de pagar un rescate por su esposo. De un compañero diputado que perdió a su hermano, porque aunque pagaron el rescate, le mataron a su hermano. O también de una madre de una persona que se dedicaba a la seguridad y que cuando enfrentó a unos secuestradores y rescató a unos secuestrados le mataron a su hijo.

Entonces, compañeras y compañeros, lamentablemente, cuando hacemos este tipo de reflexiones, en lo que a nosotros respecta pensamos, ¿qué es lo que pasa allá afuera si a nosotros nos sucede esto?

La impunidad, efectivamente, es una de las cuestiones que no hemos podido resolver, pero también nosotros tenemos que pensar que a la sociedad le tenemos que dar una muestra de dureza para estos delincuentes que no se tientan el corazón, no solo para secuestrar a nuestros hijos sino para matarlos.

¿Cuántas veces no han agachado la cabeza ustedes cuando el señor Martí les ha dicho que si no pueden se vayan? ¿Cuántas veces no nos hemos avergonzado de escuchar a nuestros vecinos quejarse de que tienen a sus hijos secuestrados, a sus hermanas o a sus familiares y nos sentimos impotentes de enfrentarnos a estas personas que se dedican a delinquir y que están dispuestas a perder la vida, precisamente, porque para eso están, para quitarle la vida a los demás?

Compañeras y compañeros, ante los argumentos jurídicos en pro y en contra que han dado aquí en esta tribuna, me remito a las muestras de aquellos que han podido gobernar en sus estados, en procuración de justicia y no han logrado disminuir el delito del secuestro.

Muchos de los que han pasado a hablar han sido responsables en sus estados de procurar justicia y no pudieron enfrentar con sus teorías este grave delito.

Por eso, a nombre de la fracción del Verde Ecologista vengo a pedirles sus voto a favor para que se amplien estas penas y se pueda inhibir a estos señores o señoras que se dedican a secuestrar, puedan reflexionar que van a morir en las cárceles, efectivamente, quizás por sus edades si ellos están dispuestos a matar a nuestros hijos o a nuestra familia.

Compañeras y compañeros diputados, vengo a pedirles a que voten a favor del pueblo, que voten a favor de los ciudadanos que han sufrido este delito, pero también aquellos que pueden sufrirlo.

¿Qué no estamos dispuestos nosotros a hacer por nuestra familia y nuestros hijos? ¿Qué no estamos dispuestos, les pregunto yo? Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para hablar en contra el diputado Roberto López Suárez.

El diputado Roberto López Suárez: Gracias, señor presidente. Las víctimas de secuestro de 2001 al 2010 se han incrementado drásticamente año con año. Y no solamente eso, sino las víctimas que además son asesinadas.

Les pongo un ejemplo de número en relación a Vicente Fox y a Felipe Calderón. Las víctimas secuestradas y asesinadas en el sexenio de Vicente Fox fueron 351 personas. Con Felipe Calderón aumentaron a 494 y así se ha ido incre-

mentando la cifra de secuestrados, de 2010 para acá tiene un incremento súbito.

Por ejemplo, de enero a octubre de 2013, las procuradurías estatales y del Distrito Federal recibieron mil 400 denuncias por secuestro, con cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no son cifras que estemos inventando. Del primero de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2014 se han contabilizado 2 mil 913 denuncias de secuestro, de las que hemos registrado oficialmente, pero por lo menos tenemos contabilizadas 344 más que no fueron denunciadas, pero sí se cometieron.

El promedio de secuestro mensual en el país es de 232 secuestros y el primer lugar lo tiene el estado de México con 664 secuestros. Al comparar por cada 100 habitantes de los estados, Morelos tiene el primer lugar, de cada 100 habitantes, 16 secuestros. Éstas son cifras alarmantes y que no se quiera tergiversar de quienes estamos en contra de esta modificación que se quiere hacer, de este incremento a la pena, que estamos defendiendo secuestradores; de ninguna manera, el problema es cómo percibimos el problema del secuestro en el país. Nosotros creemos que endurecer la pena no implica inhibir el delito.

Les pongo otro ejemplo, solamente el 15 por ciento de las denuncias de secuestro se llevan a un proceso legal y a una sentencia, solamente el 15 por ciento, y el 84 por ciento nunca son detenidos los secuestradores. ¿Qué les queremos decir con toda claridad? No nos vengan a dar cuentos de hadas, mejor díganlo con toda claridad, es cadena perpetua, no es duplicar solamente la pena.

Quienes promueven esto se han caracterizado que cuando son gobierno son violadores a los derechos humanos, son gente que está en contra del estado de derecho, que desde los gobiernos no aplican la ley. Hay un gran reto para los mexicanos y Renato Sales encabeza este reto: es evitar prevenir y procurar la justicia en este país y no endurecer la pena. Los estándares internacionales demuestran claramente que endurecer la pena no inhibe el delito. Digan con toda claridad: estamos promoviendo la cadena perpetua. No engañen a la población.

El Grupo Parlamentario del PRD lo ha dicho con toda claridad: haremos todo lo necesario porque desde la procuración de justicia, donde somos gobierno, porque en la Cámara se legisle con toda claridad, pero de ninguna manera vamos a promover sanciones que ayuden a promover la violación a los derechos humanos; quienes promueven la

cadena perpetua yo llamo a que lo digan con toda claridad y no engañen al pueblo de México. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Pedro Domínguez Zepeda, para hablar a favor.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Buenas tardes. Con su autorización, señor presidente, y con el permiso de las compañeras diputadas y compañeros diputados, comparezco con mucho gusto a manifestar la posición de los diputados del PRI a favor de este dictamen a propósito de la minuta que remite el Senado sobre un tema que es de fundamental importancia. Sobre un tema que nos lastima, que nos lacera a todos los mexicanos.

Yo no comprendo —y lo digo con el más grande de los respetos— cómo pueden personas argumentar sentirse ofendidas por el delito de secuestro y negar que haya un aumento en la penalidad de este delito que sin duda es uno de los que más lastima a la sociedad, porque no solamente se dirige contra el sujeto del delito sino contra el entorno familiar y social mismo.

Yo quiero decirles que efectivamente, la mera elevación de la penalidad no garantiza que va a disminuir o que se va a erradicar el delito de secuestro, pero debemos todos comprender que este delito, como todos los demás, son multifactoriales y que por consecuencia su erradicación, su combate debe de hacerse a través de una serie de estrategias de diversa naturaleza, y una de esas estrategias es precisamente elevar la penalidad de este delito tan grave que tanto nos ofende y tanto nos lastima.

Hoy platicaba con los compañeros de la Comisión de Seguridad Pública, en la mañana, que la palabra convence, pero el ejemplo arrastra. En Chihuahua se estableció en el año 2010, 2011 la prisión vitalicia para el delito de secuestro. En 2010 teníamos 132 secuestros anuales. En 2014 tenemos únicamente dos secuestros y han sido resueltos. Esto nos habla que efectivamente ha habido otra serie de políticas y de acciones que contribuyen a erradicar el delito en Chihuahua, pero también, dicho expresamente por los delincuentes —que 55 han sido sentenciados a prisión vitalicia—, es un gran temor para ellos el ser merecedores de esta sanción de prisión vitalicia.

No nos confundamos y no nos enredemos en falsos debates en torno a la Constitución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que ni la prisión vitalicia ni una

pena que tenga una duración —digamos— de 140 años, como es el caso, es violatoria de los derechos humanos. Eso lo ha confirmado en diversas oportunidades el máximo órgano jurisdiccional del Estado.

Por eso les digo, y de esta manera concluyo, no le demos la espalda al pueblo de México. No le demos la espalda a las víctimas de este delito y a sus familias. Seamos congruentes entre lo que decimos, lo que apoyamos y lo que votamos. A eso los invitamos los diputados del PRI y en realidad felicito la iniciativa de los senadores del Partido Verde en este tema tan importante en el cual, desde luego, nos sumamos con toda la voluntad. Es cuanto. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para hablar en contra la diputada Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. Como siempre, ésta está siendo una discusión de sordos, porque aquí hay dos temas que se están tratando y son muy diferentes.

Si lo que estamos discutiendo es si el secuestro es o no un delito espantoso, de los peores delitos, de los de mayor gravedad, aquí habría unanimidad. Porque estoy convencida de que nadie diría que no es un delito de los peores.

Si ésta es la discusión habría unanimidad, pero me parece que no es ésta. La discusión es cómo vamos a inhibir la conducta del secuestro. Si lo vamos a inhibir aumentando penas, porque yo no he escuchado a nadie que venga aquí a argumentar a favor de que aumentando las penas se va a acabar con el delito. No si es o no un acto espantoso, porque lo es, sin duda lo es.

Si 60 años de prisión no inhiben el secuestro, les aseguro que los 100 años que proponen ahora tampoco lo harán. Nada harán por acabar con uno de los delitos más dolorosos en México, porque el aumento de las penas no inhibe la comisión de los delitos.

Por el contrario, lo único que logran partidos como el Verde Ecologista en proponer cadena perpetua a secuestradores es lucrar y capitalizar políticamente con la onda herida que el secuestro ha dejado en la sociedad mexicana, pretendiendo saciar la sed de justicia de una población indignada con una medida que saben que no resolverá nada.

Lo importante no es aumentar las penas indefinidamente. Imagínense si ahora van en 100 años, ¿qué seguirá en unos cuantos meses cuando se den cuenta de que no disminuyeron los índices del secuestro? ¿Qué están pensando para su próxima campaña? ¿Quinientos años? ¿Pena de muerte?

De hecho, mantener la ilusión de que la severidad de las penas es la mejor herramienta contra la criminalidad no es más que una simulación, una faceta cómoda para decir que el tema se está atendiendo, con toda la intención de que la presión social no se centre en exigir la adopción de otras medidas de mayor eficacia para la disminución de los secuestros.

Coincido con ustedes en que el secuestro es una de las conductas más infames que un ser humano puede emprender en contra de otro, pero no podemos legislar guiados por un ánimo vengativo que poco hará por solucionar el problema.

¿Saben qué va a inhibir a una persona de secuestrar a otra? Que la probabilidad de que la agarren sea alta y que si la atrapan no se podrá zafar con una mordida. Eso sí inhibiría el secuestro.

Una persona que está considerando realizar un secuestro no se detiene a sacar el Código Penal y ver si la pena es de 60 o 100 años. Se detiene a pensar si lo van a agarrar o no. Se detiene a pensar si podrá, bajo el actual esquema de corrupción en que vivimos, salirse con la suya. No le ofrecemos a la población una propuesta que satisfaga su hartazgo inmediato y ofrecemos mejor una solución de largo alcance.

Les aseguro, no a los que lucran con el tema a sabiendas de que esto no se resolverá, sino a aquellos que votarán a favor porque creen que es una posible inhibición. Les aseguro que la ciudadanía mexicana prefiere saber que se está trabajando en acciones efectivas que permitan detener a los secuestradores e impedir el secuestro.

Mientras continuemos con un esquema en el que de cada 100 delitos que se cometen ocho se denuncian y apenas 1 por ciento reciben una sentencia condenatoria, no tendrá sentido endurecer ninguna pena.

La disminución de los índices delictivos no tiene una relación directa probada con el aumento de penas, pero sí tiene una relación muy directa con el aumento de seguridad pública, con la eliminación de la corrupción, con la dismi-

nución de índices de marginalidad económica, con el aumento del empleo, su estabilidad y promoción, con la educación y las opciones de superación.

Esos son los elementos que pueden reducir los índices de delincuencia. Sabemos que no son medidas inmediatas que resuelvan de un día a otro el problema del secuestro, pero sí son la única forma de resolver de manera definitiva el problema, y son esas las que no han sido sus prioridades, son esas las que han votado en contra del pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Fernando Belaunzarán, también para hablar en contra.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. Estamos todos de acuerdo en que el secuestro es un crimen abominable, quizás el peor de todos porque hay un elemento que lo hace siniestro y terrible, que es la incertidumbre, la incertidumbre de los familiares que no saben qué pasa con su ser querido y la incertidumbre del que está a merced de una persona que lo ve como un simple negocio y que bien puede prescindir incluso de su propia vida. Está totalmente a merced de otro. Por supuesto que es abominable y terrible, pero no estamos discutiendo si lo calificamos de abominable o no; en eso estamos todos de acuerdo. El punto es cómo lo combatimos eficazmente, cómo no engañamos a la sociedad con salidas fáciles pero mentirosas y falsas. Ese me parece que es el punto.

Cuando estaba la guerra en Irak decía George Bush: “O me acompañan a invadir Irak o están a favor del terrorismo y están apoyando a los terroristas” Absolutamente falso. Y tampoco acepto este dilema de decir: o están a favor de este dictamen o están a favor de los secuestradores, que por supuesto que son delincuentes terribles que merecen ser tratados con rigor. Ahí no está el debate. El debate es cómo lo combatimos eficazmente.

¿Por qué estoy en contra? ¿Y por qué me manifiesto en contra? No porque me oponga al rigor de la ley contra los secuestradores, sino porque me opongo —perdón la franqueza— a la demagogia.

No veo a ningún secuestrador diciendo: uy, hace un mes si yo secuestraba me daban 60 años, ahora me van a dar 140, mejor ya no lo hago. Perdón, 60, 100, 120, 140, 200 es

exactamente lo mismo. No va a ahuyentar nada, y lo único que estamos haciendo es aprobar una medida realmente populista.

Buscamos el aplauso, pero no soluciona nada. Por supuesto, lo más fácil es que todos nos envolvamos en la misma bandera y digamos sí, y convirtamos aquí esto en una subasta, 140, 150, ¿quién da más? Pero así no solucionamos absolutamente nada.

Perdón que ahora parafrasee a Clinton. Diría: es la impunidad, estúpido. Es la impunidad lo que hace que secuestren, es esa, y estaría incluso a favor de poner penas más severas a las autoridades que colaboran con las bandas de secuestradores, porque muchos tienen colaboración de policías, etcétera.

Pero veámoslo con seriedad, esto es simplemente demagogia, y lo que estamos haciendo es un slogan de campaña, para que digan: miren, no conseguimos la pena de muerte, pero ya los tenemos en 140 años, ya nos vamos aproximando, y creo que esto, de verdad, no soluciona las cosas. Es ver con una óptica equivocada el problema. Tenemos que atacar las causas de la impunidad. Es la impunidad, no la severidad de las penas que de por sí ya son fuertes.

Podríamos discutirlos, pero si son razonables. Lo de 140 años, perdón, no. Y luego que hacemos, los que se mueran a los 30, 20, 25 años, escupimos en sus tumbas y con esto ya.

No solucionamos, insisto, nada. Y si lo que quieren discutir es cadena perpetua, discutámoslo en serio y veamos si es conveniente establecer esa pena o no. Yo no tengo prejuicio, podemos discutirla, no me gusta porque creo, yo tengo otra visión, pero estoy dispuesto a discutir, si es que se quiere eso, pero que se haga sin engañar a los ciudadanos, con absoluta responsabilidad.

No les vamos a decir que con esto, que simplemente con la pena, de decirles que los vamos a —no sé— les podemos poner ahora que los vamos a excomulgar también —no sé—, pero así me parece que no vamos a solucionar el problema.

¿Simplemente por qué me opongo? Porque estoy en contra de la demagogia y estoy en contra del populismo, y creo que ésta es una propuesta demagógica y populista, lo digo con todo respeto. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. En tiempo y forma solicitaron el uso de la voz para rectificación de hechos el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa y el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

En términos del Reglamento les tengo que dar el uso de la voz, y después de eso preguntaremos a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez: Gracias, presidente. Quisiera preguntarle a los diputados y a las diputadas del gobierno qué piensan de una de las posiciones del doctor Renato Sales Heredia, quien es el coordinador nacional Antisecuestros de la PGR.

Detenidamente lo escuché decir en un foro nacional que al aumento de las penas él le llama populismo jurídico. Si el coordinador nacional Antisecuestro está llamando populismo jurídico a esta intención, cómo le llaman los diputados de los partidos en el gobierno.

Estoy convencido que no es aumentando la pena como vamos a resolver el problema no solamente del secuestro, ahora en este caso por el tema que se discute, no es eso lo que va a resolver el problema. El problema lo vamos a inhibir si nos dicen cómo vamos a combatir la corrupción que existe en el sistema de impartición de justicia. Ahí está el problema de fondo.

Nos dicen que no le demos la espalda al pueblo mexicano. No, no le estamos dando la espalda al pueblo mexicano. Lo que estamos haciendo es hacerles entender que el problema no está en aumentar la pena, el problema está en cómo combatimos la corrupción.

Y nos piden que no estemos en contra del pueblo y nos piden aumentar la pena, pero no nos dicen cómo combatir el mecanismo para que tengamos un sistema de impartición de justicia eficaz. Donde el delincuente, no sólo el secuestrador, el delincuente en general esté consciente que si comete un delito es seguro que lo van a meter a la cárcel y es seguro que va a pagar una pena, porque —es cierto— de lo que se denuncia, que no es más del 8 por ciento, sólo el 1 por ciento recibe una pena condenatoria, los demás resultan ser inocentes.

Pero no resultan ser inocentes porque no cometieron el delito, resultan ser inocentes porque recibieron el favor de los encargados de la impartición de justicia. Y a eso se le llama corrupción.

El día que nos digan cómo combatir esa parte y cómo castigar a los responsables de esa corrupción, entonces vamos con ustedes. No ahora que solamente nos quieran decir, con una bandera estrictamente de carácter político-electoral, pensando en votos, viéndole a la gente en la frente una v de voto, pero no están viendo en la gente realmente el sufrimiento que dicen aquí en tribuna, que allá no lo están demostrando porque no están viendo eso, no están viendo el sufrimiento de México, no están viendo la pena, lo que están viendo es cuántos votos les va a generar el que salgan públicamente a decir; les cumplimos. Eso no va a resolver el problema, señores y señoras diputadas. Muchas gracias por su tolerancia, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, para rectificación de hechos. Voy a preguntar a la asamblea...

El diputado Antonio Cuéllar Steffan (desde la curul): Señor presidente, pido el uso de la palabra.

El Presidente diputado José González Morfín: Tengo que ser respetuoso de mi palabra, diputado, ellos se inscribieron en tiempo y forma en el transcurso del debate y, en términos del Reglamento, les tengo que dar la voz. Si la asamblea considera que el asunto no está suficientemente discutido abrimos otra lista de oradores, pero después de él por respeto a las reglas y a lo que yo dije, voy a preguntar a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, en el PRD estamos por una férrea lucha contra las conductas antisociales. El secuestro es una de las conductas antisociales más lacerantes, pero creemos que su combate tiene que ser integral, con un aumento lógico de las penas, pero también con la capacitación de las policías y la dotación de los equipos tecnológicos que les permitan ubicar el lugar donde se está realizando la comisión del delito y también a los presuntos delincuentes.

Cuando me refiero a un aumento lógico de las penas es porque ¿quién va a poder purgar una condena de 140 años? Elevemos las penas sobre bases lógicas, 65, 70 años, qui-

témosles cualquier beneficio a la hora de purgar una pena, pero no salgamos con medidas populistas que son eminentemente mediáticas.

Yo quisiera de manera muy respetuosa dirigirme a las compañeras y compañeros diputados del PRI. Hoy ustedes van a votar una ocurrencia ilógica de un aliado coyuntural, un aliado coyuntural que hace algunos años era aliado del PAN y hoy, porque ustedes están en el poder, es su aliado.

Tomen sus precauciones. Hoy votarán por esta ocurrencia ilógica, no vaya a ser que el día de mañana les pidan que reformen la ley para fusilar a los muertos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Le ruego a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si el asunto se considera suficientemente discutido.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Suficientemente discutido.

En consecuencia le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 293 votos a favor, 1 abstención y 96 votos en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular el**

proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona el artículo 25 del Código Penal Federal. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Presidencia informa que se recibieron tres dictámenes. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ellos.